

## ACTA

|                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b> |
| PLN/2025/5            | El Pleno                 |

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

|                          |                                       |
|--------------------------|---------------------------------------|
| <b>Tipo Convocatoria</b> | Ordinaria                             |
| <b>Fecha</b>             | 25 de marzo de 2025                   |
| <b>Duración</b>          | Desde las 19:00 hasta las 21:10 horas |
| <b>Lugar</b>             | Salón de Plenos del Ayuntamiento      |
| <b>Presidida por</b>     | PEDRO SUÁREZ MORENO                   |
| <b>Secretario</b>        | ROSA NIEVES GODOY LLARENA             |

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

| Nº de identificación | Nombre y Apellidos              | Asiste |
|----------------------|---------------------------------|--------|
| ****803**            | ARCADIO FELIPE ARAUJO GOPAR     | SÍ     |
| ****931**            | DAVID GODOY SUÁREZ              | SÍ     |
| ****731**            | INGRID NAVARRO ARMAS            | SÍ     |
| ****857**            | ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ           | SÍ     |
| ****042**            | JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN | SÍ     |
| ****039**            | MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO   | SÍ     |
| ****542**            | MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA    | SÍ     |
| ****488**            | MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA      | NO     |
| ****296**            | NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ         | SÍ     |
| ****497**            | PEDRO SUÁREZ MORENO             | SÍ     |
| ****445**            | RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA         | SÍ     |
| ****538**            | ROSA NIEVES GODOY LLARENA       | SÍ     |
| ****085**            | VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | SÍ     |



|                                                                                             |                         |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|
| ****121**                                                                                   | YARA CÁRDENES FALCÓN    | SÍ |
| ****168**                                                                                   | YAZMINA LLARENA MENDOZA | SÍ |
| <b>Excusas de asistencia presentadas:</b><br>1. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA:<br>«Enfermedad» |                         |    |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

**1º.- Aprobación**, si procede, de las actas de las sesiones anteriores: **ordinarias**: de fecha 26 de noviembre de 2024 (**Expediente PLN/2024/16**), y **extraordinarias**: de fecha 4 de diciembre de 2024 (**Expediente PLN/2024/17**), de fecha 19 de diciembre de 2024 (**Expediente PLN/2024/18**), de fecha 10 de enero de 2025 (**Expediente PLN/2025/1**), y de fecha 20 de enero de 2025 (**Expediente PLN/2025/3**) y **extraordinaria y urgente**: de fecha 26 de diciembre de 2024. (**Expediente PLN/2024/19**).

Vistas las actas de las sesiones anteriores: **ordinarias**: de fecha 26 de noviembre de 2024 (**Expediente PLN/2024/16**), y **extraordinarias**: de fecha 4 de diciembre de 2024 (**Expediente PLN/2024/17**), de fecha 19 de diciembre de 2024 (**Expediente PLN/2024/18**), de fecha 10 de enero de 2025 (**Expediente PLN/2025/1**), y de fecha 20 de enero de 2025 (**Expediente PLN/2025/3**) y **extraordinaria y urgente**: de fecha 26 de diciembre de 2024. (**Expediente PLN/2024/19**).

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar las actas de las sesiones anteriores: **ordinarias**: de fecha 26 de noviembre de 2024 (**Expediente PLN/2024/16**), y **extraordinarias**: de fecha 4 de diciembre de 2024 (**Expediente PLN/2024/17**), de fecha 19 de diciembre de 2024 (**Expediente PLN/2024/18**), de fecha 10 de enero de 2025 (**Expediente PLN/2025/1**), y de fecha 20 de enero de 2025 (**Expediente PLN/2025/3**) y **extraordinaria y urgente**: de fecha 26 de diciembre de 2024. (**Expediente PLN/2024/19**).

**2º.- Dación** de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

**Fechas** : 22 de enero al 19 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

**Números**: 57 de fecha 22 de Enero de 2025, al 199 de fecha 19 de marzo de 2025.

Vista la Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA**:



**Primero.- Dación** de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF.

**Fechas :** 22 de enero al 19 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

**Números:** 57 de fecha 22 de Enero de 2025, al 199 de fecha 19 de marzo de 2025.

**3º.- Toma de conocimiento de la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el municipio de La Aldea de San Nicolás, dentro del programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020 – 2025 (Anualidad 2023). Expediente 6392/2024.**

Vista la propuesta de Don Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 19 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación:

**«Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,**

*Visto el Certificado de la Secretaría General de fecha 13/03/2025, que textualmente establece:*

**«CERTIFICADO DE SECRETARÍA QUE ACREDITA LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN INICIAL**

*ROSA NIEVES GODOY LLARENA, Secretaria General de este Ayuntamiento,*

**CERTIFICO**

*Que el expediente de aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025 (ANUALIDAD 2023)**, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 145, de fecha 29 de noviembre de 2024 y en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolas; sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.*

*Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **debe entenderse definitivamente aprobado el Acuerdo hasta este momento provisional.***

*Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º de ALCALDE.»*

*Realizada la tramitación legalmente establecida **SE ELEVA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA SIGUIENTE TOMA DE CONOCIMIENTO:***

**PRIMERO.** La aprobación definitiva de las **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDAS DE CANARIAS 2020-2025 (ANUALIDAD 2023)**, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la redacción inicialmente aprobada, al no haberse presentado alegaciones durante el trámite de información pública.»



**El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:**

**Primero.- Tomar conocimiento de la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada en el municipio de La Aldea de San Nicolás, dentro del programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020 – 2025 (Anualidad 2023). Expediente 6392/2024.**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**ANEXO: BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (ANUALIDAD 2023)**

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (anualidad 2023), cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace

b) Instalación general de fontanería

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías,



incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO<sub>2</sub> anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables, no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deban realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

En el caso de que la vivienda en cuestión presente valores arquitectónicos o etnográficos, las obras subvencionables serán aquellas que permita la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D, o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberá distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

### **Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.**

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a



domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización o sea propiedad de unidades de convivencia de colectivos vulnerables.

#### **Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.**

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

a) Para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.

b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

c) Para actuaciones del tipo A, en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable, según la definición prevista en el punto 1 de la base octava, "cuantía máxima de las ayudas", de las presentes bases reguladoras.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en el apartado anterior.

b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

#### **Quinta: Beneficiarios**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de



rehabilitación, o tener la condición de usufructuaria. O ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

#### **Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

#### **Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.**

El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

1. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos



subvencionables.

2. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.

No obstante, de forma excepcional, se podrán conceder ayudas por un importe inferior si se considera necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del municipio.

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

e) No se considera gasto subvencionable el IGIC.

#### **Octava: Cuantía máxima de las ayudas.**

##### • Viviendas unifamiliares:

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000 €.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

Asimismo, en el caso de colectivos vulnerables se valorará abonar con recursos propios el importe correspondiente al IGIC.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

| Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM | Características de la unidad de convivencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| $\leq (1,5 + (N-1) * 0,5)$                  | Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| $\leq 4$                                    | -Familia numerosa de categoría general.<br>- Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| $\leq 5$                                    | - Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:<br>I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad |



|     |                                                                                                                                                                                      |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     | reconocido igual o superior al 65 por 100.                                                                                                                                           |
| --- | - Víctima de violencia de género.                                                                                                                                                    |
| --- | - Persona dependiente, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. |

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

## 2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

| Colectivos vulnerables | Máxima Intensidad de Ayuda | Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2 |              | Limitación para el con junto del edificio |
|------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------|
|                        |                            | Límite 1 (€)                                                                              | Límite 2 (€) | General                                   |
| Si                     | 100%                       | 1*ISv                                                                                     | 8.000        | 8.000€/vivienda                           |
| No                     | 50%                        | 0,50*ISv                                                                                  |              |                                           |

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

## Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a estas bases reguladoras y su posterior convocatoria se imputará a las aplicaciones presupuestarias 1522.78009 y 1522.78001, designadas en los Presupuestos Municipales del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para el año 2024.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de TRECIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS DOS CON TRECE EUROS ( 370.302,13 euros), de los cuales 320.302,13 euros le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda, dentro de la línea de actuación "fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (anualidad 2023), y 50.000 euros le corresponden Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.



**Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.**

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las concejalías de Vivienda y la de Política Social y del Mayor del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Técnico de la Oficina Técnica y Trabajadora Social), con el apoyo para su tramitación de los servicios administrativos generales de la Corporación y de la concejalía de vivienda, que realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución.
2. El Órgano colegiado designado al efecto será el responsable de la emisión del informe que concretará el resultado de la evaluación definitiva sobre las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes bases.
3. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases **La Junta de Gobierno Local**, a la vista del expediente y de la propuesta de la Comisión de Valoración.

**Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, presencialmente, a través de la Sede Electrónica municipal o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.  
En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.
3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.
4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, <https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es/info.0>

**Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y se presentarán a través de las vías enunciadas en la Base Undécima.
2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:
  - a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I)
  - b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
  - c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
    - En caso de ser propietario/a de la misma, escritura de propiedad o documento acreditativo de la misma.
    - En caso de varios usufructuarios/as propietarios/as de la vivienda, autorización por escrito firmada por todos para la realización de las obras a subvencionar.
    - En caso de ser poseedor/a de la vivienda, autorización por escrito firmada por el propietario/a de la misma, para la realización de las obras a subvencionar.
    - Plano de situación de la vivienda.



- Referencia catastral de la vivienda

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia (AÑO 2023):

- Desempleados: Certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y autorización para emisión por el Área de Desarrollo Local de informe de situación de desempleo a través del aplicativo SISPECANINTERMEDIACION, conforme al Anexo IV.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. (certificado de imputaciones) correspondiente al ejercicio de 2023, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social del solicitante y los miembros de la unidad de convivencia.

e) Fotocopia acreditativa de Familia numerosa.

f) Certificado de discapacidad o dependencia.

g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, en el que constarán los siguientes extremos:

- La composición de los miembros de la unidad de convivencia.
- Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual es titular, usufructuario o poseedor autorizado, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad de convivencia; y dispone de una antigüedad mínima de 20 años al tratarse de una vivienda individual o de 28 años al tratarse de una vivienda de tipología residencial colectiva.
- Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Que el solicitante no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo con el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración, ente público o entidad privada. (En el caso de recibirlas, se hará constar el concepto, importe y procedencia de las mismas).

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad de convivencia.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

j) Memoria descriptiva y justificativa de la intervención a realizar, así como Presupuesto y Mediciones de las mismas según anexo III.

k) Copia del acta de la comunidad de propietarios en que conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención o certificado del secretario o Administrador de la Comunidad referente a dicho extremo.

l) Copia del Acta de aprobación por la Asamblea de la Comunidad de Propietarios o de la Cooperativa de las obras a realizar, o certificado del secretario o Administrador referente a dicho extremo.

m) Fotografías generales del inmueble y de la zona concreta de la/s actuación/es solicitada/s.

n) En el caso de que la vivienda a rehabilitar se encuentre deshabitada a fecha de la solicitud de la ayuda, el solicitante deberá aportar compromiso conforme al Anexo V.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no



estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

6. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

#### **Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

| NIVEL | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                           | PUNTOS |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| I     | Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes | 10     |
| II    | Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades                                                                                                        | 9      |
| III   | Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario                               | 8      |



|    |                                                                                                   |   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| IV | Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior                                          | 7 |
| V  | Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento | 6 |

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos:

| NIVEL | DESCRIPCIÓN                                                   | PUNTOS |
|-------|---------------------------------------------------------------|--------|
| I     | Familia numerosa                                              | 6      |
| II    | Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia | 6      |
| III   | Víctimas de violencia de género.                              | 5      |
| IV    | Otras circunstancias especiales                               | 3      |

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos:

| RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP)<br>(euros) | PUNTOS |
|------------------------------------------|--------|
| Hasta 450,00                             | 40     |
| Hasta 550,00                             | 36     |
| Hasta 650,00                             | 32     |
| Hasta 750,00                             | 28     |
| Hasta 850,00                             | 24     |
| Hasta 950,00                             | 20     |
| Hasta 1.000,00                           | 16     |
| Hasta 1.050,00                           | 12     |
| Hasta 1.100,00                           | 10     |
| Mayor cantidad                           | 5      |

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

#### **Decimocuarta: Comisión de evaluación.**

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

1. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Concejal delegado de Vivienda del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás

Vocales:

- La Concejala de Política Social y del Mayor del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás
- La Interventora Municipal.
- Un/a Técnico/a de Servicios Sociales.
- Un/a Técnico/a de la Oficina Técnica Municipal.

Secretaria:

- Administrativa responsable de supervisión y control de solicitudes presentadas, con voz y sin voto.

2. El funcionamiento de la comisión de evaluación se ajustará al régimen jurídico previsto



en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Decimoquinta: Instrucción del procedimiento y resolución.**

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.
3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.
4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.
5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025(anualidad 2023). Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. La resolución definitiva expresará:
  - a) La relación de personas beneficiarias.
  - b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
  - c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
  - d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
  - e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
  - f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

**Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.**

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de SEIS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción



Contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

#### **Decimoséptima: Pago de las ayudas**

El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la siguiente manera:

1º) Mediante el endoso o transmisión de los derechos de cobro al contratista designado por el beneficiario.

2º) Mediante abono al interesado tras la justificación de la ejecución de la actuación.

3º) Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario. En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo. No será exigible la prestación de garantía y los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

#### **Decimotava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.**

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

#### **Decimonovena: Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de



facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

c) En el caso de que se opte por el pago mediante endoso deberá presentarse el documento de Endoso señalado como Anexo VIII acompañado de la factura señalada en la letra d) de la presente base.

d) Recibida la documentación de justificación se emitirá Informe por el técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

e) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia la pérdida del derecho de cobro de la subvención, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

g) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

h) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

#### **Vigésima: Normativa aplicable.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

#### **Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante, no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.



2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

**Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.**

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de DOCE MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

**Vigésimo Tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al



cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

## ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> ..... con  
DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda sita  
en calle....., n.º....., en .....Municipio de....., que  
constituye su domicilio habitual y permanente, DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente  
tiene que rellenarse en su caso):

D/D<sup>a</sup> .....con ..... DNI ..... n.º  
.....

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

.....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....

3º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de  
rehabilitación ..... consistentes ..... en:

.....

presupuestadas en .....euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que  
proceda) - ( ) Materiales. - ( ) Contrato de ejecución de obras. - ( ) Honorarios profesionales.  
- ( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR  
LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD  
PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL



MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,  
SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de ..... euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

**DECLARACIÓN JURADA:**

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás ; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante:

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI n.º .....

como solicitante de una ayuda acogida a las BASES CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (anualidad 2023), ante el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad:

**1. Que los miembros de mi unidad de convivencia son los siguientes:**

| Nombre y Apellidos | DNI/NIE | Parentesco | Edad |
|--------------------|---------|------------|------|
|                    |         |            |      |
|                    |         |            |      |
|                    |         |            |      |
|                    |         |            |      |
|                    |         |            |      |

**2. Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, usufructuario o poseedor autorizado, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad de convivencia; y dispone de una antigüedad mínima de 20 años al tratarse de una vivienda individual o de 28 años al tratarse de una vivienda de tipología residencial colectiva.**

**3. Que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**4. Que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás**

**ANEXO III**



## MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n.º....., como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025 ( Anualidad 2023), ante el Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, EXPONE a continuación una descripción de las obras a realizar:

EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

| MEDICIÓN DESCRIPCIÓN | OBRAS | EUROS |
|----------------------|-------|-------|
|----------------------|-------|-------|

- |                                                       |  |             |
|-------------------------------------------------------|--|-------------|
| • TOTAL COSTE MATERIALES                              |  |             |
| .....euros                                            |  |             |
| • TOTAL COSTE MANO DE OBRA                            |  | .....       |
| .....euros                                            |  |             |
| • TOTAL COSTE MAQUINARIA                              |  | .....       |
| .....euros                                            |  |             |
| • TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA |  | .....euros  |
| • TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA                   |  | ..... euros |
| • TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS                |  | .....euros  |
| •TOTAL OTROS COSTES                                   |  | ..          |
| .....euros                                            |  |             |

En La Aldea de San Nicolás ,a.....de.....de.....

Firma del Solicitante/Representante:

## ANEXO IV CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n.º ..... por la firma del presente documento, autorizo al Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (anualidad 2023).



**MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:**

|         | Nombre | Apellidos | DNI | Fecha de nacimiento | Edad |
|---------|--------|-----------|-----|---------------------|------|
| Menor 1 |        |           |     |                     |      |
| Menor 2 |        |           |     |                     |      |
| Menor 3 |        |           |     |                     |      |
| Menor 4 |        |           |     |                     |      |

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR** (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2020-2025.

| Parentesco solicitante | Nombre | Apellidos | DNI y Firma |
|------------------------|--------|-----------|-------------|
|                        |        |           |             |
|                        |        |           |             |
|                        |        |           |             |

1.- Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3.- Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en ....., a ..... de.....de 20....

Firma de los solicitantes (mayores de edad):

**ANEXO V**

**COMPROMISO DESTINO VIVIENDA A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE DATOS DEL/LA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE:**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_,

En calidad de solicitante ante el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás de una Ayuda al Fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (anualidad 2023), con destino a la vivienda sita en C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ la cual se encuentra deshabitada, por la presente ME COMPROMETO a:

A destinar dicha vivienda a domicilio habitual y permanente de mi persona o de una persona tercera en régimen de arrendamiento.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, En La Aldea de San Nicolás, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_



Firma de solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

### ANEXO VI ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> ..... con  
DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda sita  
en ..... calle....., n.º....., en  
.....Municipio de....., que constituye su domicilio habitual y  
permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso): D/D<sup>a</sup>  
..... con DNI n.º .....

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en  
C/....., dentro del Programa para combatir la  
despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe  
de ..... euros, para las obras de:

#### Y SE COMPROMETE:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención  
concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las  
obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ..... a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante:

### ANEXO VII COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D<sup>a</sup> ..... con  
DNI n.º .....y con teléfonos....., titular de una vivienda sita  
en ..... calle....., n.º..... en .....  
.....Municipio de ..... que constituye su domicilio  
habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso): D/D<sup>a</sup>  
..... con DNI n.º .....

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del Programa para combatir la  
despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe  
de..... €, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas.

#### Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe  
de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las  
Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de  
Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural,  
del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En ..... a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante:

### ANEXO VIII



## FORMULARIO DE ENDOSO

### 1. ENDOSANTE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ y con teléfono \_\_\_\_\_, titular de una vivienda sita en la calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio y previos los trámites oportunos con respecto al "Alta de Terceros", CEDE el derecho de cobro de la subvención concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ euros correspondiente a las AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (anualidad 2023), condicionada a la conformidad de la ejecución de la actuación subvencionada por el técnico designado por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Beneficiaria

### 2. ENDOSATARIO/A.

D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio/representación de la entidad mercantil \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre de la citada entidad con capacidad suficiente al efecto según consta en poder otorgado ante \_\_\_\_\_ Notario de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_, y n.º de protocolo \_\_\_\_\_, que se adjunta al presente formulario y previos los trámites oportunos con respecto al Alta a Terceros, ACEPTA la cesión del derecho de cobro de la subvención indicada en el apartado anterior y que será abonada en la cuenta bancaria con el siguiente código IBAN.

ES \_\_\_\_\_  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Endosatario/a

EL ALCALDE

### 4º.- Propuesta de declaración de **dos días de Fiesta Local para el próximo año 2026.** Expediente 546/2025.

Vista la propuesta de Don Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 14 de febrero de 2025, que se transcribe a continuación:

**«D. Pedro Suárez Moreno, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.**

*A la vista del escrito recibido de la Dirección General de Trabajo- Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación, con registro de entrada 2025-E-RC-791, de fecha 03 de Febrero de 2025, en el cual solicita que se determinen los **dos días de Fiesta Local para el***



**próximo año 2026.**

*El Alcalde propone elevar al Pleno:*

**Declarar Fiestas Locales para el año 2026, las siguientes:**

- .- Día 10 de septiembre, Jueves, Día del Santo Patrón de San Nicolás de Tolentino.
- .- Día 11 de septiembre, Viernes, Día del Charco.

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno:**

**PRIMERO.** Declarar Fiestas Locales para el año 2026 las siguientes:

- .- Día 10 de septiembre, Jueves, Día del Santo Patrón de San Nicolás de Tolentino.
- .- Día 11 de septiembre, Viernes, Día del Charco.

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.»

Interviene el portavoz del Psoe para manifestar su asombro por las fechas en que estamos y no se haya aprobado el calendario laboral de los trabajadores del ayuntamiento para el año 2025, que cuál es el motivo. El Alcalde le responde que está pendiente de la mesa de negociación, que se convocará.

**El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:**

**PRIMERO.** Declarar Fiestas Locales para el año 2026 las siguientes:

- .- Día 10 de septiembre, Jueves, Día del Santo Patrón de San Nicolás de Tolentino.
- .- Día 11 de septiembre, Viernes, Día del Charco.

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

### **5º.-Liquidaciones**

**5.1.- Propuesta de aprobación de la liquidación del contrato de “Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás”, del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Expediente 388/2020.**

Vista la propuesta de Don Víctor Juan Hernández Rodríguez, Concejale delegado de limpieza, y Doña Ingrid Navarro Armas, concejala delegada de residuos del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 16 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación:



**«Víctor Juan Hernández Rodríguez concejal delegado de Limpieza e Ingrid Navarro Armas, Concejala delegada de residuos: gestión de residuos sólidos urbanos, agrícolas y animales, visto el expediente de la Gestión del Servicio para la Recogida y Transporte de Residuos RSU, Orgánica y Limpieza Viaria. Expediente 388/2020.**

Vista la propuesta de liquidación de fecha 14 de enero de 2025 de Don Juan Benjamín Rodríguez Franco, que se transcribe a continuación (con imágenes de las faltas cometidas que se muestran en el Anexo):

### « PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Atendiendo a las funciones que me corresponden como RESPONSABLE DE CONTRATO, de la **Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria** del Municipio de La Aldea de San Nicolás (**Exp 1109/2018**), designado por Decreto de Alcaldía del 21 de marzo de 2019 con número 2019-0193, se redacta la siguiente propuesta de liquidación para el periodo comprendido entre el **1 de JULIO AL 21 DE DICIEMBRE DE 2023**.

#### - TERMINOS CONTRACTUALES

- La **cláusula 1 del PCAP**, establece, que los objetivos que deben alcanzarse en la ejecución del contrato son los que a continuación se citan, por lo que el contrato administrativo de servicios comprenderá durante todo el término de su vigencia la ejecución de las siguientes prestaciones:

#### En la prestación del servicio de residuos:

- La recogida de residuos urbanos o municipales (residuos sólidos urbanos (modalidad de fracción resto y orgánica), tales como los residuos domésticos, los comerciales y los industriales no peligrosos, restos de la poda privada y del servicio municipal de jardines, todo ello según la definición de los mismos contenida en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, depositados en acera o áreas de aportación, mediante las técnicas y procedimientos ofertados.
- Traslado de los residuos a planta de transferencia, vertedero o gestor de residuos autorizado.
- Recogida de residuos voluminosos, enseres, escombros, animales muertos y otros residuos vertidos en zonas públicas.
- Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos y orgánica.
- Inversión en adecuación de la superficie urbana para reubicar los contenedores en superficie. En este caso ha de financiar la adecuación de espacios para su posterior reversión a la finalización del contrato.
- Redacción de los proyectos de obras e instalaciones a que obligue la legislación vigente para ejecutar las inversiones descritas anteriormente, así como a tramitar y obtener, a su riesgo y coste, cuantas licencias, autorizaciones (obra, actividad, instalaciones, apertura, funcionamiento, etc.) sean necesarias para garantizar la puesta en uso de las inversiones a realizar, asumiendo cuantos impuestos, gastos y tasas grave la ejecución de las obras, sean municipales, autonómicos o estatales.



- *Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica.*

*En la prestación del servicio de limpieza viaria:*

3. *Limpieza de calzadas, aceras (incluyendo su perímetro y aledaños), bordillos, rigolas, entorno de contenedores, parterres y zonas peatonales de todas las vías públicas del municipio.*
4. *Vaciado diario de papeleras situadas en vías urbanas y limpieza exterior e interior de las mismas.*
5. *Limpieza de hierbas que crezcan en la vía urbana y prevención sistemática de nascencia de las mismas.*
6. *Limpieza de zonas de juegos infantiles.*
7. *Limpieza de áreas y espacios públicos libres.*
8. *Limpieza de pintadas y retirada de carteles en espacios no autorizados.*
9. *Limpieza de otras zonas públicas.*
10. *Baldeo y riego de vías públicas.*
11. *Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.*
12. *Limpieza del mobiliario urbano.*
13. *Limpiezas especiales de las vías públicas.*
14. *Limpieza de actos Festivos y eventos que organice el Ayuntamiento.*
15. *Campaña de información al ciudadano.*
16. *Limpiezas concretas que los licitadores estimen deben ser objeto de tratamiento diferenciado.*
17. *Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica.*
18. *Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.*

- *La **cláusula 25 del PCAP**, establece, que tendrá carácter contractual:*
- *El PCAP.*
- *El plan económico-financiero a presentar por el contratista únicamente en cuanto al coste unitario por contenedor y año para cada tipo de residuos ofertado, así como al precio unitario €/m2 de limpieza viaria y no así la justificación de precios de la oferta que sólo se empleará en los supuestos de modificación del contrato para apoyarse en ella para calcular el precio unitario resultante de la modificación en caso que deban sustituirse los elementales incluidos en la justificación de precios de la oferta.*
- *El Plan de ejecución de los servicios ofertado de conformidad al PPTP, en particular la relación de medios materiales ofertada, lo planes de trabajo ofertados, las herramientas de gestión ofertadas, el plan de mantenimiento, conservación, sustitución y reposición de los medios materiales ofertados, y las frecuencias y servicios en cuanto superen o rebasen las determinaciones del PPTP.*
- *El pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las operaciones principales a ejecutar y las frecuencias mínimas contenidas en el programa económico base de licitación.*



- Las Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente en materia de residuos, así como las Ordenanzas municipales de medio ambiente o cualquier otra que la sustituya.

- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego.

- La **cláusula 27.3.** del PCAP establece las obligaciones básicas del contratista.

- La **cláusula 31.2 punto 2.** del PCAP establece, que se liquidará semestralmente, por aplicación del número de contenedores recogidos y por los metros cuadrados objeto de limpieza en el semestre de referencia que se trate, el 20% del coste unitario ofertado, con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los siguientes indicadores de control de calidad prestacional, establecidos con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento de la ejecución del contrato, a cuyo contenido deberá estar el contratista, comprometiéndose a su cumplimiento.

- La **cláusula 14. Del PPTP. De los indicadores de calidad prestacional.**

La estructura de estos indicadores será:

- Indicador número 1: Consecución de los objetivos del servicio según estándares fijados en el PPTP..... Estándar 25%

- Indicador número 2: Consecución de los rendimientos ofertados en las operaciones principales a ejecutar en la prestación del servicio según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta.....Estándar 25%

- Indicador número 3: Inspección de las instalaciones, maquinaria y vehículos..... Estándar 25%

- Indicador número 4: Incidencias del servicio imputables al adjudicatario..... Estándar 25%

#### - **LIQUIDACIÓN**

Según establecen los pliegos hay dos servicios diferenciados con sus respectivos costes unitarios, como son los servicios de residuos y la limpieza viaria. Por lo que la liquidación semestral del 20% la haremos para cada uno de estos servicios.

En las tablas 1 y 3 mostramos las cuantía máximas aplicables a cada índice en el periodo comprendiendo entre el **1 de julio al 21 de diciembre de 2023**.

En las tablas 2 y 4 se muestra el descuento aplicado y número de anexo, en el cual se detalla la incidencia o incumplimiento.

**Tabla 1**

| RSU             | Índice 1 | Índice 2 | Índice 3 | Índice 4 |
|-----------------|----------|----------|----------|----------|
| valor mensual € | 1.080,49 | 1.080,49 | 1.080,49 | 1.080,49 |



|                        |          |          |          |                  |
|------------------------|----------|----------|----------|------------------|
| 5 meses y 21 días<br>€ | 6.134,39 | 6.134,39 | 6.134,39 | 6.134,39         |
| <b>TOTAL</b>           |          |          |          | <b>24.537,56</b> |

Tabla 2

| INDICADOR          |          | CALIDAD DEL SERVICIO DE RSU. (20%)                                             | Anexo                                                                                               | DESCUENTO         |
|--------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>1<br/>(25%)</b> |          | <b>Consecución de los objetivos del servicio</b>                               |                                                                                                     |                   |
|                    | <b>1</b> | 1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación                           | Descuento del 5% del peso del indicador                                                             |                   |
|                    | <b>2</b> | 2 Incidencias                                                                  | Descuento del 10%                                                                                   |                   |
|                    | <b>3</b> | 3 Incidencias                                                                  | Descuento del 15%                                                                                   |                   |
|                    | <b>4</b> | 4 Incidencias                                                                  | Descuento del 20%                                                                                   |                   |
|                    | <b>5</b> | 5 Incidencias                                                                  | Descuento del 25%                                                                                   |                   |
|                    | <b>6</b> | A partir de 5 incidencias                                                      | Descuento del 100%                                                                                  |                   |
| <b>2<br/>(25%)</b> |          | <b>Consecución de los rendimientos ofertados</b>                               |                                                                                                     |                   |
|                    | <b>1</b> | Cumplimiento de las frecuencias ofertadas                                      | Descuento del 0%                                                                                    |                   |
|                    | <b>2</b> | Un incumplimiento de las frecuencias ofertadas                                 | Descuento del 50%                                                                                   |                   |
|                    | <b>3</b> | Dos incumplimientos de las frecuencias ofertadas                               | Descuento del 100%                                                                                  |                   |
| <b>3<br/>(25%)</b> |          | <b>Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria</b>                |                                                                                                     |                   |
|                    | <b>1</b> | Por cada falta                                                                 | Descuento del 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas. |                   |
|                    | <b>2</b> | La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada     | Descuento del 100% del peso del indicador.                                                          | 1.1<br>6.134,39 € |
| <b>4<br/>(25%)</b> |          | <b>Incidencias del servicio imputables al adjudicatario (7.641 habitantes)</b> |                                                                                                     |                   |
|                    | <b>1</b> | Incidencias comunicadas del 0,05% de la población (3,84 incidencias)           |                                                                                                     |                   |
|                    | <b>2</b> | Incidencias comunicadas entre el 0,025%-0,05% (entre 1,92 y 3,84 incidencias)  |                                                                                                     |                   |
|                    | <b>3</b> | Incidencias comunicadas con un valor inferior al 0,025% (1,92 incidencias).    |                                                                                                     |                   |
|                    | <b>4</b> | Incidencias comunicadas consideradas como                                      |                                                                                                     |                   |



|  |                                     |  |                   |
|--|-------------------------------------|--|-------------------|
|  | graves                              |  |                   |
|  | <b>TOTAL DESCUENTO SERVICIO RSU</b> |  | <b>6.134,39 €</b> |

**Tabla 3**

| LV                     | Índice 1   | Índice 2   | Índice 3   | Índice 4           |
|------------------------|------------|------------|------------|--------------------|
| valor mensual €        | 633,32 €   | 633,32 €   | 633,32 €   | 633,32 €           |
| 5 meses y 21 días<br>€ | 3.595,62 € | 3.595,62 € | 3.595,62 € | 3.595,62 €         |
|                        |            |            |            |                    |
| <b>TOTAL</b>           |            |            |            | <b>14.382,48 €</b> |

**Tabla 4**

| INDICADOR  |   | CALIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.<br>(20%)                          |                                                                                                     | Anexo | DESCUENTO |
|------------|---|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|
| 1<br>(25%) |   | Consecución de los objetivos del servicio                                  |                                                                                                     |       |           |
|            | 1 | 1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación                       | Descuento del 5% del peso del indicador                                                             | 2.1   | 179,78 €  |
|            | 2 | 2 Incidencias                                                              | Descuento del 10%                                                                                   |       |           |
|            | 3 | 3 Incidencias                                                              | Descuento del 15%                                                                                   |       |           |
|            | 4 | 4 Incidencias                                                              | Descuento del 20%                                                                                   |       |           |
|            | 5 | 5 Incidencias                                                              | Descuento del 25%                                                                                   |       |           |
|            | 6 | A partir de 5 incidencias                                                  | Descuento del 100%                                                                                  |       |           |
| 2<br>(25%) |   | Consecución de los rendimientos ofertados                                  |                                                                                                     |       |           |
|            | 1 | Cumplimiento de las frecuencias ofertadas                                  | Descuento del 0%                                                                                    |       |           |
|            | 2 | Un incumplimiento de las frecuencias ofertadas                             | Descuento del 50%                                                                                   |       |           |
|            | 3 | Dos incumplimientos de las frecuencias ofertadas                           | Descuento del 100%                                                                                  |       |           |
| 3<br>(25%) |   | Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria                   |                                                                                                     |       |           |
|            | 1 | Por cada falta                                                             | Descuento del 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas. |       |           |
|            | 2 | La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada | Descuento del 100% del peso del indicador.                                                          |       |           |
| 4          |   | Incidencias del servicio imputables al                                     |                                                                                                     |       |           |



|                                                 |          |                                                                               |                    |                 |
|-------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------|
| <b>(25%)</b>                                    |          | <b>adjudicatario (7.641 habitantes)</b>                                       |                    |                 |
|                                                 | <b>1</b> | Incidencias comunicadas del 0,05% de la población (3,84 incidencias)          | Descuento del 100% |                 |
|                                                 | <b>2</b> | Incidencias comunicadas entre el 0,025%-0,05% (entre 1.92 y 3,84 incidencias) | Descuento del 50%  |                 |
|                                                 | <b>3</b> | Incidencias comunicadas con un valor inferior al 0.025% (1,92 incidencias).   | Descuento del 0%   |                 |
|                                                 | <b>4</b> | Incidencias comunicadas consideradas como graves                              | Descuento del 100% |                 |
| <b>TOTAL DESCUENTO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA</b> |          |                                                                               |                    | <b>179,78 €</b> |

Tabla resumen

|                        | <b>20 % del 2º semestre de 2023.</b> | <b>Descuento aplicado</b> | <b>Liquidación</b> |
|------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| <b>Rsu</b>             | 24.537,56 €                          | 6.134,39 € (25 %)         | 18.403,17 €        |
| <b>Limpieza viaria</b> | 14.382,49 €                          | 179,78 € (1,5%)           | 14.202,71 €        |
| <b>TOTAL</b>           | <b>38.920,07</b>                     | <b>6.314,17 (16,22%)</b>  | <b>32.605,90 €</b> |

- **PROPUESTA DE LIQUIDACION**

- Revisados el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto ofertado por la empresa adjudicataria URBASER, S.L.
- Visto los partes de trabajo presentados por la empresa adjudicataria.
- Hechas las visitas de inspección correspondientes.

Se propone una liquidación del periodo comprendido desde **1 de julio hasta el 21 de diciembre de 2023** de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (32.605,90 €) IGIC incluido.”

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA ADOPCIÓN



**DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobación de la liquidación del contrato de “Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás” del periodo comprendido entre el 1 de julio hasta el 21 de diciembre de 2023 de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (32.605,90 €) IGIC incluido. Expte. 1109/2018.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, concediéndoles trámite de audiencia para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimase pertinente.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

**ANEXO**  
**Servicio RSU**

**Punto 1.1 COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DOTACIÓN Y MAQUINARIA.**

**FALTA:** Derrame de líquidos de los camiones del servicio.09/14/2023.

**LOCALIZACIÓN:** Calle Los Llanos.



**FALTA:** Derrame de líquidos de los camiones del servicio.20/09/2023.

**LOCALIZACIÓN:** Aparcamiento de correos.





**FALTA:** Derrame de líquidos de los camiones del servicio.22/09/2023.

**LOCALIZACIÓN:** Calle Los Llanos.



**FALTA:** Derrame de líquidos de los camiones del servicio.29/11/2023.

**LOCALIZACIÓN:** Calle Roque Nublo.





**FALTA:** Derrame de líquidos hidráulico de los camiones del servicio. 29/11/2023.  
**LOCALIZACIÓN:** Avenida de Los Cardones.



### **Servicio Limpieza viaria**

#### **Punto 2.1 CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO**

**INCIDENCIA 1:** Falta de limpieza. 10/10/2023.

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



**LOCALIZACIÓN:** Avenida de San Nicolás.



Interviene el Concejel del Psoe para preguntar por qué se ha tardado un años en liquidar el segundo semestre de 2023, que es precisamente el último año de contrato y la Concejala Ingrid Navarro le responde que es debido a la necesidad de coordinación entre la empresa y el Ayuntamiento en este aspecto.

**El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobación de la liquidación del contrato de “Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás” del periodo comprendido entre el 1 de julio hasta el 21 de diciembre de 2023 de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (32.605,90 €) IGIC incluido. Expte. 1109/2018.**



**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, concediéndoles trámite de audiencia para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimase pertinente.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

**5.2.- Propuesta de aprobación de la liquidación del contrato de “Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás”, del periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2023 al 21 de junio de 2024. Expediente 388/2020.**

Vista la propuesta de Don Victor Juan Hernández Rodríguez, Concejal delegado de limpieza, y Doña Ingrid Navarro Armas, concejala delegada de residuos del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 16 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación:

*«Victor Juan Hernández Rodríguez concejal delegado de Limpieza e Ingrid Navarro Armas, Concejala delegada de residuos: gestión de residuos sólidos urbanos, agrícolas y animales, visto el expediente de la Gestión del Servicio para la Recogida y Transporte de Residuos RSU, Orgánica y Limpieza Viaria. Expediente 388/2020.*

Vista la propuesta de liquidación de fecha 14 de enero de 2025 de Don Juan Benjamín Rodríguez Franco, que se transcribe a continuación (con imágenes de las faltas cometidas que se muestran en el Anexo):

**« PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN**

Atendiendo a las funciones que me corresponden como RESPONSABLE DE CONTRATO, de **la Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria** del Municipio de La Aldea de San Nicolás (**Exp 1109/2018**), designado por Decreto de Alcaldía del 21 de marzo de 2019 con numero 2019-0193, se redacta la siguiente propuesta de liquidación para el periodo comprendido entre el **22 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 21 DE JUNIO DE 2024**.

**- TERMINOS CONTRACTUALES**

- La **cláusula 1 del PCAP**, establece, que los objetivos que deben alcanzarse en la ejecución del contrato son los que a continuación se citan, por lo que el contrato administrativo de servicios comprenderá durante todo el término de su vigencia la ejecución de las siguientes prestaciones:

En la prestación del servicio de residuos:



- La recogida de residuos urbanos o municipales (residuos sólidos urbanos (modalidad de fracción resto y orgánica), tales como los residuos domésticos, los comerciales y los industriales no peligrosos, restos de la poda privada y del servicio municipal de jardines, todo ello según la definición de los mismos contenida en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, depositados en acera o áreas de aportación, mediante las técnicas y procedimientos ofertados.
- Traslado de los residuos a planta de transferencia, vertedero o gestor de residuos autorizado.
- Recogida de residuos voluminosos, enseres, escombros, animales muertos y otros residuos vertidos en zonas públicas.
- Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos y orgánica.
- Inversión en adecuación de la superficie urbana para reubicar los contenedores en superficie. En este caso ha de financiar la adecuación de espacios para su posterior reversión a la finalización del contrato.
- Redacción de los proyectos de obras e instalaciones a que obligue la legislación vigente para ejecutar las inversiones descritas anteriormente, así como a tramitar y obtener, a su riesgo y coste, cuantas licencias, autorizaciones (obra, actividad, instalaciones, apertura, funcionamiento, etc.) sean necesarias para garantizar la puesta en uso de las inversiones a realizar, asumiendo cuantos impuestos, gastos y tasas grave la ejecución de las obras, sean municipales, autonómicos o estatales.
- Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica.

En la prestación del servicio de limpieza viaria:

19. Limpieza de calzadas, aceras (incluyendo su perímetro y aledaños), bordillos, rigolas, entorno de contenedores, parterres y zonas peatonales de todas las vías públicas del municipio.
20. Vaciado diario de papeleras situadas en vías urbanas y limpieza exterior e interior de las mismas.
21. Limpieza de hierbas que crezcan en la vía urbana y prevención sistemática de nascencia de las mismas.
22. Limpieza de zonas de juegos infantiles.
23. Limpieza de áreas y espacios públicos libres.
24. Limpieza de pintadas y retirada de carteles en espacios no autorizados.
25. Limpieza de otras zonas públicas.
26. Baldeo y riego de vías públicas.
27. Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.
28. Limpieza del mobiliario urbano.
29. Limpiezas especiales de las vías públicas.
30. Limpieza de actos Festivos y eventos que organice el Ayuntamiento.



31. Campaña de información al ciudadano.
32. Limpiezas concretas que los licitadores estimen deben ser objeto de tratamiento diferenciado.
33. Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica.
34. Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.

- La **cláusula 25 del PCAP**, establece, que tendrá carácter contractual:
  - El PCAP.
  - El plan económico-financiero a presentar por el contratista únicamente en cuanto al coste unitario por contenedor y año para cada tipo de residuos ofertado, así como al precio unitario €/m2 de limpieza viaria y no así la justificación de precios de la oferta que sólo se empleará en los supuestos de modificación del contrato para apoyarse en ella para calcular el precio unitario resultante de la modificación en caso que deban sustituirse los elementales incluidos en la justificación de precios de la oferta.
  - El Plan de ejecución de los servicios ofertado de conformidad al PPTP, en particular la relación de medios materiales ofertada, lo planes de trabajo ofertados, las herramientas de gestión ofertadas, el plan de mantenimiento, conservación, sustitución y reposición de los medios materiales ofertados, y las frecuencias y servicios en cuanto superen o rebasen las determinaciones del PPTP.
  - El pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las operaciones principales a ejecutar y las frecuencias mínimas contenidas en el programa económico base de licitación.
  - Las Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente en materia de residuos, así como las Ordenanzas municipales de medio ambiente o cualquier otra que la sustituya.
  - Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego.
- La **cláusula 27.3.** del PCAP establece las obligaciones básicas del contratista.
- La **cláusula 31.2 punto 2.** del PCAP establece, que se liquidará semestralmente, por aplicación del número de contenedores recogidos y por los metros cuadrados objeto de limpieza en el semestre de referencia que se trate, el 20% del coste unitario ofertado, con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los siguientes indicadores de control de calidad prestacional, establecidos con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento de la ejecución del contrato, a cuyo contenido deberá estar el contratista, comprometiéndose a su cumplimiento.
- La **cláusula 14.** Del PPTP. De los indicadores de calidad prestacional.



La estructura de estos indicadores será:

- Indicador número 1: Consecución de los objetivos del servicio según estándares fijados en el PPTP..... Estándar 25%
- Indicador número 2: Consecución de los rendimientos ofertados en las operaciones principales a ejecutar en la prestación del servicio según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta.....Estándar 25%
- Indicador número 3: Inspección de las instalaciones, maquinaria y vehículos..... Estándar 25%
- Indicador número 4: Incidencias del servicio imputables al adjudicatario..... Estándar 25%.

**Visto que el 22 de diciembre de 2023, los 4 años de contrato más una ampliación de 9 meses habían concluido y que se aceptó los nuevos precios para la prestación del servicio presentado por la empresa Urbaser SA, la liquidación y los descuentos, según los indicadores de calidad, quedan como se muestra en el punto siguiente.**

## - LIQUIDACIÓN

Según establecen los pliegos hay dos servicios diferenciados con sus respectivos costes unitarios, como son los servicios de residuos y la limpieza viaria. Por lo que la liquidación semestral del 20% la haremos para cada uno de estos servicios.

En las tablas 1 y 3 mostramos las cuantía máximas aplicables a cada índice en el periodo comprendiendo entre el **22 de diciembre de 2023 al 21 de junio de 2024**.

En las tablas 2 y 4 se muestra el descuento aplicado y número de anexo, en el cual se detalla la incidencia o incumplimiento.

**Tabla 1**

| RSU             | Índice 1 | Índice 2 | Índice 3 | Índice 4         |
|-----------------|----------|----------|----------|------------------|
| valor mensual € | 1.498,38 | 1.498,38 | 1.498,38 | 1.498,38         |
| 6 meses         | 8.990,28 | 8.990,28 | 8.990,28 | 8.990,28         |
| <b>TOTAL</b>    |          |          |          | <b>35.961,12</b> |

**Tabla 2**

| INDICADOR         | CALIDAD DEL SERVICIO DE RSU. (20%)               |                                                      | Anexo                                   | DESCUENTO |
|-------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|
| <b>1</b><br>(25%) | <b>Consecución de los objetivos del servicio</b> |                                                      |                                         |           |
|                   | 1                                                | 1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación | Descuento del 5% del peso del indicador |           |
|                   | 2                                                | 2 Incidencias                                        | Descuento del 10%                       |           |
|                   | 3                                                | 3 Incidencias                                        | Descuento del 15%                       |           |



|                   |   |                                                                                |                                                                                                     |     |                   |
|-------------------|---|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------|
|                   | 4 | 4 Incidencias                                                                  | Descuento del 20%                                                                                   |     |                   |
|                   | 5 | 5 Incidencias                                                                  | Descuento del 25%                                                                                   |     |                   |
|                   | 6 | A partir de 5 incidencias                                                      | Descuento del 100%                                                                                  |     |                   |
|                   |   | <b>Consecución de los rendimientos ofertados</b>                               |                                                                                                     |     |                   |
| <b>2</b><br>(25%) | 1 | Cumplimiento de las frecuencias ofertadas                                      | Descuento del 0%                                                                                    |     |                   |
|                   | 2 | Un incumplimiento de las frecuencias ofertadas                                 | Descuento del 50%                                                                                   |     |                   |
|                   | 3 | Dos incumplimientos de las frecuencias ofertadas                               | Descuento del 100%                                                                                  |     |                   |
|                   |   | <b>Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria</b>                |                                                                                                     |     |                   |
| <b>3</b><br>(25%) | 1 | Por cada falta                                                                 | Descuento del 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas. |     |                   |
|                   | 2 | La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada     | Descuento del 100% del peso del indicador.                                                          | 1.1 | 8.990,28 €        |
|                   |   | <b>Incidencias del servicio imputables al adjudicatario (7.641 habitantes)</b> |                                                                                                     |     |                   |
| <b>4</b><br>(25%) | 1 | Incidencias comunicadas del 0,05% de la población (3,84 incidencias)           | Descuento del 100%                                                                                  |     |                   |
|                   | 2 | Incidencias comunicadas entre el 0,025%-0,05% (entre 1,92 y 3,84 incidencias)  | Descuento del 50%                                                                                   |     |                   |
|                   | 3 | Incidencias comunicadas con un valor inferior al 0.025% (1,92 incidencias).    | Descuento del 0%                                                                                    |     |                   |
|                   | 4 | Incidencias comunicadas consideradas como graves                               | Descuento del 100%                                                                                  |     |                   |
|                   |   | <b>TOTAL DESCUENTO SERVICIO RSU</b>                                            |                                                                                                     |     | <b>8.990,28 €</b> |

**Tabla 3**

| LV              | Índice 1 | Índice 2 | Índice 3 | Índice 4         |
|-----------------|----------|----------|----------|------------------|
| valor mensual € | 696,65   | 696,65   | 696,65   | 696,65           |
| 6 meses         | 4.179,90 | 4.179,90 | 4.179,90 | 4.179,90         |
|                 |          |          |          |                  |
| <b>TOTAL</b>    |          |          |          | <b>16.719,60</b> |

**Tabla 4**

| INDICADOR  |   | CALIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. (20%)       |                                         | Anexo | DESCUENTO |
|------------|---|------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------|-----------|
| 1<br>(25%) |   | Consecución de los objetivos del servicio            |                                         |       |           |
|            | 1 | 1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación | Descuento del 5% del peso del indicador | 2.1   | 209,00 €  |
|            | 2 | 2 Incidencias                                        | Descuento del 10%                       |       |           |
|            | 3 | 3 Incidencias                                        | Descuento del 15%                       |       |           |
|            | 4 | 4 Incidencias                                        | Descuento del 20%                       |       |           |
|            | 5 | 5 Incidencias                                        | Descuento del 25%                       |       |           |
|            | 6 | A partir de 5 incidencias                            | Descuento del 100%                      |       |           |



|                   |                                                 |                                                                                |                                                                                                     |  |                 |
|-------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------|
| <b>2</b><br>(25%) |                                                 | <b>Consecución de los rendimientos ofertados</b>                               |                                                                                                     |  |                 |
|                   | 1                                               | Cumplimiento de las frecuencias ofertadas                                      | Descuento del 0%                                                                                    |  |                 |
|                   | 2                                               | Un incumplimiento de las frecuencias ofertadas                                 | Descuento del 50%                                                                                   |  |                 |
|                   | 3                                               | Dos incumplimientos de las frecuencias ofertadas                               | Descuento del 100%                                                                                  |  |                 |
| <b>3</b><br>(25%) |                                                 | <b>Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria</b>                |                                                                                                     |  |                 |
|                   | 1                                               | Por cada falta                                                                 | Descuento del 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas. |  |                 |
|                   | 2                                               | La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada     | Descuento del 100% del peso del indicador.                                                          |  |                 |
| <b>4</b><br>(25%) |                                                 | <b>Incidencias del servicio imputables al adjudicatario (7.649 habitantes)</b> |                                                                                                     |  |                 |
|                   | 1                                               | Incidencias comunicadas del 0,05% de la población (3,84 incidencias)           | Descuento del 100%                                                                                  |  |                 |
|                   | 2                                               | Incidencias comunicadas entre el 0,025%-0,05% (entre 1,92 y 3,84 incidencias)  | Descuento del 50%                                                                                   |  |                 |
|                   | 3                                               | Incidencias comunicadas con un valor inferior al 0.025% (1,92 incidencias).    | Descuento del 0%                                                                                    |  |                 |
|                   | 4                                               | Incidencias comunicadas consideradas como graves                               | Descuento del 100%                                                                                  |  |                 |
|                   | <b>TOTAL DESCUENTO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA</b> |                                                                                |                                                                                                     |  | <b>209,00 €</b> |

Tabla resumen

|                        | <b>20 % del 1º semestre de 2024.</b> | <b>Descuento aplicado</b> | <b>Liquidación</b> |
|------------------------|--------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| <b>Rsu</b>             | 35.961,12 €                          | 8.990,28 € (25 %)         | 26.970,84 €        |
| <b>Limpieza viaria</b> | 16.719,60 €                          | 209,00 € (1,25%)          | 16.510,60 €        |
| <b>TOTAL</b>           | 52.680,72 €                          | 9.199,28 (17,46%)         | <b>43.481,44 €</b> |

- **PROPUESTA DE LIQUIDACION**

- Revisados el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto ofertado por la empresa adjudicataria URBASER, S.L.
- Visto los partes de trabajo presentados por la empresa adjudicataria.
- Hechas las visitas de inspección correspondientes.

Se propone una liquidación del periodo comprendido desde el **22 de diciembre de 2023 al 21 de junio de 2024** de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**43.481,44 €**) IGIC incluido.”



Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobación de la liquidación del contrato de “Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás” del periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2023 al 21 de junio de 2024 de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.481,44 €) IGIC incluido Expte. 1109/2018.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, concediéndoles trámite de audiencia para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimase pertinente.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## **ANEXO**

### **Servicio RSU**

#### **Punto 1.1 COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DOTACIÓN Y MAQUINARIA.**

**FALTA:** Derrame de líquidos de los camiones del servicio.05/03/2024.

**LOCALIZACIÓN:** Calle Los Llanos.





**FALTA:** Derrame de líquidos de los camiones del servicio.16/04/2024.

**LOCALIZACIÓN:** Plazoleta del barrio.





**FALTA:** Derrame de líquidos de los camiones del servicio.15/05/2024.

**LOCALIZACIÓN:** Calle Doctor Fleming (cruz roja).





**FALTA:** Derrame de líquidos de los camiones del servicio.15/05/2024.

**LOCALIZACIÓN:** Calle Doctor Fleming (Rest. El palmito).





**FALTA:** Derrame de líquidos hidráulico de los camiones del servicio.23/05/2024.  
**LOCALIZACIÓN:** Avenida de Los Cardones.

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387





## **Servicio Limpieza viaria**

### **Punto 2.1 CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO**

**INCIDENCIA 1:** Malas Hierbas. 08/05/2024.

**LOCALIZACIÓN:** Avenida de San Nicolás.



Tras la deliberación de los Sres Concejales presentes (6 votos a favor de NC y PP y 6 abstenciones del PSOE) el Pleno ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobación de la liquidación del contrato de “Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás” del periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2023 al 21 de junio de 2024 de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.481,44 €) IGIC incluido Expte. 1109/2018.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, concediéndoles trámite de audiencia para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimase pertinente.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

**5.3.- Propuesta de aprobación de la liquidación del contrato de “Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás”, del periodo comprendido entre el 22 de junio de 2024 al 21 de diciembre de 2024. Expediente 388/2020.**

Vista la propuesta de Don Victor Juan Hernández Rodríguez, Concejale delegado de limpieza, y Doña Ingrid Navarro Armas, concejala delegada de residuos del ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de fecha 16 de marzo de 2025, que se transcribe a continuación:

***«V́ctor Juan Hernández Rodríguez concejal delegado de Limpieza e Ingrid Navarro Armas, Concejala delegada de residuos: gestión de residuos sólidos urbanos, agrícolas y animales, visto el expediente de la Gestión del Servicio para la Recogida y Transporte de Residuos RSU, Orgánica y Limpieza Viaria. Expediente 388/2020.***

Vista la propuesta de liquidación de fecha 14 de enero de 2025 de Don Juan Benjamín Rodríguez Franco, que se transcribe a continuación (con imágenes de las faltas cometidas que se muestran en el Anexo):

#### **« PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN**

Atendiendo a las funciones que me corresponden como RESPONSABLE DE CONTRATO, de la **Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del Municipio de La Aldea de San Nicolás (Exp 1109/2018)**, designado por Decreto de Alcaldía del 21 de marzo de 2019 con numero 2019-0193, se redacta la siguiente propuesta de liquidación para el periodo comprendido entre el **22 DE JUNIO DE 2024 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2024.**



- **TERMINOS CONTRACTUALES**

- La **cláusula 1 del PCAP**, establece, que los objetivos que deben alcanzarse en la ejecución del contrato son los que a continuación se citan, por lo que el contrato administrativo de servicios comprenderá durante todo el término de su vigencia la ejecución de las siguientes prestaciones:

En la prestación del servicio de residuos:

- La recogida de residuos urbanos o municipales (residuos sólidos urbanos (modalidad de fracción resto y orgánica), tales como los residuos domésticos, los comerciales y los industriales no peligrosos, restos de la poda privada y del servicio municipal de jardines, todo ello según la definición de los mismos contenida en la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, depositados en acera o áreas de aportación, mediante las técnicas y procedimientos ofertados.
- Traslado de los residuos a planta de transferencia, vertedero o gestor de residuos autorizado.
- Recogida de residuos voluminosos, enseres, escombros, animales muertos y otros residuos vertidos en zonas públicas.
- Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos y orgánica.
- Inversión en adecuación de la superficie urbana para reubicar los contenedores en superficie. En este caso ha de financiar la adecuación de espacios para su posterior reversión a la finalización del contrato.
- Redacción de los proyectos de obras e instalaciones a que obligue la legislación vigente para ejecutar las inversiones descritas anteriormente, así como a tramitar y obtener, a su riesgo y coste, cuantas licencias, autorizaciones (obra, actividad, instalaciones, apertura, funcionamiento, etc.) sean necesarias para garantizar la puesta en uso de las inversiones a realizar, asumiendo cuantos impuestos, gastos y tasas grave la ejecución de las obras, sean municipales, autonómicos o estatales.
- Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica.

En la prestación del servicio de limpieza viaria:

35. Limpieza de calzadas, aceras (incluyendo su perímetro y aledaños), bordillos, rigolas, entorno de contenedores, parterres y zonas peatonales de todas las vías públicas del municipio.
36. Vaciado diario de papeleras situadas en vías urbanas y limpieza exterior e interior de las mismas.
37. Limpieza de hierbas que crezcan en la vía urbana y prevención sistemática de nascencia de las mismas.
38. Limpieza de zonas de juegos infantiles.
39. Limpieza de áreas y espacios públicos libres.
40. Limpieza de pintadas y retirada de carteles en espacios no autorizados.
41. Limpieza de otras zonas públicas.
42. Baldeo y riego de vías públicas.
43. Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.



44. Limpieza del mobiliario urbano.
45. Limpiezas especiales de las vías públicas.
46. Limpieza de actos Festivos y eventos que organice el Ayuntamiento.
47. Campaña de información al ciudadano.
48. Limpiezas concretas que los licitadores estimen deben ser objeto de tratamiento diferenciado.
49. Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica.
50. Servicio de guardia que permita intervenir en casos de emergencias, o realizar actuaciones necesarias con motivos de fiestas, procesiones y otros eventos en el municipio.

- La **cláusula 25 del PCAP**, establece, que tendrá carácter contractual:
- El PCAP.
- El plan económico-financiero a presentar por el contratista únicamente en cuanto al coste unitario por contenedor y año para cada tipo de residuos ofertado, así como al precio unitario €/m2 de limpieza viaria y no así la justificación de precios de la oferta que sólo se empleará en los supuestos de modificación del contrato para apoyarse en ella para calcular el precio unitario resultante de la modificación en caso que deban sustituirse los elementales incluidos en la justificación de precios de la oferta.
- El Plan de ejecución de los servicios ofertado de conformidad al PPTP, en particular la relación de medios materiales ofertada, lo planes de trabajo ofertados, las herramientas de gestión ofertadas, el plan de mantenimiento, conservación, sustitución y reposición de los medios materiales ofertados, y las frecuencias y servicios en cuanto superen o rebasen las determinaciones del PPTP.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las operaciones principales a ejecutar y las frecuencias mínimas contenidas en el programa económico base de licitación.
- Las Ordenanzas municipales de protección del medio ambiente en materia de residuos, así como las Ordenanzas municipales de medio ambiente o cualquier otra que la sustituya.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego.
- La **cláusula 27.3.** del PCAP establece las obligaciones básicas del contratista.
- La **cláusula 31.2 punto 2.** del PCAP establece, que se liquidará semestralmente, por aplicación del número de contenedores recogidos y por los metros cuadrados objeto de limpieza en el semestre de referencia que se trate, el 20% del coste unitario ofertado, con carácter variable en función del resultado de la aplicación de los siguientes indicadores de control de calidad prestacional, establecidos con la finalidad de conocer el correcto funcionamiento de la ejecución del contrato, a cuyo contenido deberá estar el contratista, comprometiéndose a su cumplimiento.
- La **cláusula 14.** Del PPTP. De los indicadores de calidad prestacional.

La estructura de estos indicadores será:



- Indicador número 1: Consecución de los objetivos del servicio según estándares fijados en el PPTP..... Estándar 25%
- Indicador número 2: Consecución de los rendimientos ofertados en las operaciones principales a ejecutar en la prestación del servicio según estándares determinados en el PPTP, y en caso de ofertarse una efectividad superior a la mínima exigible por referencia a ésta.....Estándar 25%
- Indicador número 3: Inspección de las instalaciones, maquinaria y vehículos..... Estándar 25%
- Indicador número 4: Incidencias del servicio imputables al adjudicatario..... Estándar 25%.

**Visto que el 22 de diciembre de 2023, los 4 años de contrato más una ampliación de 9 meses habían concluido y que se aceptó los nuevos precios para la prestación del servicio presentado por la empresa Urbaser SA, la liquidación y los descuentos, según los indicadores de calidad, quedan como se muestra en el punto siguiente.**

#### - **LIQUIDACIÓN**

Según establecen los pliegos hay dos servicios diferenciados con sus respectivos costes unitarios, como son los servicios de residuos y la limpieza viaria. Por lo que la liquidación semestral del 20% la haremos para cada uno de estos servicios.

En las tablas 1 y 3 mostramos las cuantías máximas aplicables a cada índice en el periodo comprendiendo entre el **22 de junio de 2024 al 21 de diciembre de 2024**.

En las tablas 2 y 4 se muestra el descuento aplicado y número de anexo, en el cual se detalla la incidencia o incumplimiento.

**Tabla 1**

| RSU             | Índice 1 | Índice 2 | Índice 3 | Índice 4         |
|-----------------|----------|----------|----------|------------------|
| valor mensual € | 1.498,38 | 1.498,38 | 1.498,38 | 1.498,38         |
| 6 meses         | 8.990,28 | 8.990,28 | 8.990,28 | 8.990,28         |
| <b>TOTAL</b>    |          |          |          | <b>35.961,12</b> |

**Tabla 2**

| INDICADOR          |          | CALIDAD DEL SERVICIO DE RSU. (20%)                   | Anexo                                   | DESCUENTO |
|--------------------|----------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------|
|                    |          | <b>Consecución de los objetivos del servicio</b>     |                                         |           |
| <b>1<br/>(25%)</b> | <b>1</b> | 1 Incidencia por deficiente calidad de la prestación | Descuento del 5% del peso del indicador |           |
|                    | <b>2</b> | 2 Incidencias                                        | Descuento del 10%                       |           |
|                    | <b>3</b> | 3 Incidencias                                        | Descuento del 15%                       |           |
|                    | <b>4</b> | 4 Incidencias                                        | Descuento del 20%                       |           |
|                    | <b>5</b> | 5 Incidencias                                        | Descuento del 25%                       |           |



|                    |          |                                                                                |                                                                                                     |     |                   |
|--------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------|
|                    | <b>6</b> | A partir de 5 incidencias                                                      | Descuento del 100%                                                                                  |     |                   |
| <b>2<br/>(25%)</b> |          | <b>Consecución de los rendimientos ofertados</b>                               |                                                                                                     |     |                   |
|                    | <b>1</b> | Cumplimiento de las frecuencias ofertadas                                      | Descuento del 0%                                                                                    |     |                   |
|                    | <b>2</b> | Un incumplimiento de las frecuencias ofertadas                                 | Descuento del 50%                                                                                   |     |                   |
|                    | <b>3</b> | Dos incumplimientos de las frecuencias ofertadas                               | Descuento del 100%                                                                                  |     |                   |
| <b>3<br/>(25%)</b> |          | <b>Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria</b>                |                                                                                                     |     |                   |
|                    | <b>1</b> | Por cada falta                                                                 | Descuento del 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas. |     |                   |
|                    | <b>2</b> | La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada     | Descuento del 100% del peso del indicador.                                                          | 1.1 | 8.990,28 €        |
| <b>4<br/>(25%)</b> |          | <b>Incidencias del servicio imputables al adjudicatario (7.641 habitantes)</b> |                                                                                                     |     |                   |
|                    | <b>1</b> | Incidencias comunicadas del 0,05% de la población (3,84 incidencias)           |                                                                                                     |     |                   |
|                    | <b>2</b> | Incidencias comunicadas entre el 0,025%-0,05% (entre 1,92 y 3,84 incidencias)  |                                                                                                     |     |                   |
|                    | <b>3</b> | Incidencias comunicadas con un valor inferior al 0.025% (1,92 incidencias).    |                                                                                                     |     |                   |
|                    | <b>4</b> | Incidencias comunicadas consideradas como graves                               |                                                                                                     |     |                   |
|                    |          | <b>TOTAL DESCUENTO SERVICIO RSU</b>                                            |                                                                                                     |     | <b>8.990,28 €</b> |

**Tabla 3**

| LV              | Índice 1 | Índice 2 | Índice 3 | Índice 4         |
|-----------------|----------|----------|----------|------------------|
| valor mensual € | 696,65   | 696,65   | 696,65   | 696,65           |
| 6 meses         | 4.179,90 | 4.179,90 | 4.179,90 | 4.179,90         |
| <b>TOTAL</b>    |          |          |          | <b>16.719,60</b> |

**Tabla 4**

| INDICADOR |          | <b>CALIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. (20%)</b> |                | Ane<br>xo                     | DESCUE<br>NTO |
|-----------|----------|-------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------|---------------|
|           |          | <b>Consecución de los objetivos del servicio</b>      |                |                               |               |
| <b>1</b>  | <b>1</b> | 1                                                     | Incidencia por | Descuento del 5% del peso del |               |



|            |   |                                                                                |                                                                                                     |     |                 |
|------------|---|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------|
|            |   | deficiente calidad de la prestación                                            | indicador                                                                                           |     |                 |
| (25%)      | 2 | 2 Incidencias                                                                  | Descuento del 10%                                                                                   | 2.1 | 417,99 €        |
|            | 3 | 3 Incidencias                                                                  | Descuento del 15%                                                                                   |     |                 |
|            | 4 | 4 Incidencias                                                                  | Descuento del 20%                                                                                   |     |                 |
|            | 5 | 5 Incidencias                                                                  | Descuento del 25%                                                                                   |     |                 |
|            | 6 | A partir de 5 incidencias                                                      | Descuento del 100%                                                                                  |     |                 |
|            |   | <b>Consecución de los rendimientos ofertados</b>                               |                                                                                                     |     |                 |
| 2<br>(25%) | 1 | Cumplimiento de las frecuencias ofertadas                                      | Descuento del 0%                                                                                    |     |                 |
|            | 2 | Un incumplimiento de las frecuencias ofertadas                                 | Descuento del 50%                                                                                   |     |                 |
|            | 3 | Dos incumplimientos de las frecuencias ofertadas                               | Descuento del 100%                                                                                  |     |                 |
|            |   | <b>Comprobación de las instalaciones, dotación y maquinaria</b>                |                                                                                                     |     |                 |
| 3<br>(25%) | 1 | Por cada falta                                                                 | Descuento del 2% del peso de este indicador, salvo su subsanación en un periodo máximo de 24 horas. |     |                 |
|            | 2 | La reiteración de falta detectada en la anterior inspección y no subsanada     | Descuento del 100% del peso del indicador.                                                          |     |                 |
|            |   | <b>Incidencias del servicio imputables al adjudicatario (7.708 habitantes)</b> |                                                                                                     |     |                 |
| 4<br>(25%) | 1 | Incidencias comunicadas del 0,05% de la población (3,84 incidencias)           | Descuento del 100%                                                                                  |     |                 |
|            | 2 | Incidencias comunicadas entre el 0,025%-0,05% (entre 1,92 y 3,84 incidencias)  | Descuento del 50%                                                                                   |     |                 |
|            | 3 | Incidencias comunicadas con un valor inferior al 0,025% (1,92 incidencias).    | Descuento del 0%                                                                                    |     |                 |
|            | 4 | Incidencias comunicadas consideradas como graves                               | Descuento del 100%                                                                                  |     |                 |
|            |   | <b>TOTAL DESCUENTO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA</b>                                |                                                                                                     |     | <b>417,99 €</b> |

Tabla resumen

|                        | 20 % del 2º semestre de 2024. | Descuento aplicado | Liquidación |
|------------------------|-------------------------------|--------------------|-------------|
| <b>Rsu</b>             | 35.961,12 €                   | 8.990,28 € (25 %)  | 26.970,84 € |
| <b>Limpieza viaria</b> | 16.719,60 €                   | 417,99 € (2,5 %)   | 16.301,66 € |



|              |             |                   |                    |
|--------------|-------------|-------------------|--------------------|
| <b>TOTAL</b> | 52.680,72 € | 9.408,27 (17,86%) | <b>43.272,50 €</b> |
|--------------|-------------|-------------------|--------------------|

- **PROPUESTA DE LIQUIDACION**

- Revisados el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto ofertado por la empresa adjudicataria URBASER, S.L.
- Visto los partes de trabajo presentados por la empresa adjudicataria.
- Hechas las visitas de inspección correspondientes.

Se propone una liquidación del periodo comprendido desde el **22 de junio de 2024 al 21 de diciembre de 2024** de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (**43.272,50 €**) IGIC incluido.”

Por todo ello, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.- Aprobación de la liquidación del contrato de “Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás” del periodo comprendido entre el 22 de junio de 2024 al 21 de diciembre de 2024 de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (43.272,50 €) IGIC incluido. Expte. 1109/2018.**

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, concediéndoles trámite de audiencia para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimase pertinente.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

**ANEXO**

**Servicio RSU**

**Punto 1.1 COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DOTACIÓN Y MAQUINARIA.**

**FALTA:** Derrame de líquidos de los camiones del servicio.17/12/2024.

**LOCALIZACIÓN:** Calle Los Llanos.





**FALTA:** Derrame de líquidos hidráulico de los camiones del servicio.04/07/2024.

**LOCALIZACIÓN:** Avenida de Los Cardones.





### **Servicio Limpieza viaria**

#### **Punto 2.1 CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO**

**INCIDENCIA 1:** Malas Hierbas. 11/12/2024.

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



**LOCALIZACIÓN:** *Calle los llanos.*



**INCIDENCIA 2:** *Falta de limpieza. 21/12/2024.*



**LOCALIZACIÓN:** Calle los llanos



Tras la deliberación de los Sres Concejales presentes (6 votos a favor de NC y PP y 6 abstenciones del PSOE) el Pleno ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobación de la liquidación del contrato de “Gestión del Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás” del periodo comprendido entre el 22 de junio de 2024 al 21 de diciembre de 2024 de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (43.272,50 €) IGIC incluido. Expte. 1109/2018.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas, concediéndoles trámite de audiencia para la presentación de cuantas alegaciones, documentos y justificaciones estimase pertinente.



**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a las área de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

## **6º.- Mociones**

**6.1.-** Propuesta de aprobación de la Declaración Institucional presentada por la Federación Canaria de Municipios, denominada de la **“Día Internacional de la mujer”**, con registro de entrada n.º 2025-E-RC-1075, de fecha 12 de Febrero de 2025. **Expediente 811/2025.**

Vista la Declaración Institucional presentada por la Federación Canaria de Municipios (FECAM), que se transcribe a continuación:

### **«DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”**

*Únete el 8 de marzo de 2025, a celebrar el Día Internacional de la Mujer, para reivindicar ampliar la igualdad de derechos, el poder y las oportunidades para todas. El empoderamiento de la próxima generación es el núcleo de esta idea, ya que la juventud, en especial las mujeres jóvenes y las niñas adolescentes, serán las protagonistas de cambios en el futuro.*

*Este año 2025 cobra especial relevancia ya que se cumplen 30 años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, un documento clave en el avance de la igualdad de género que ha conseguido mucho desde su adopción en campos como la protección jurídica, el acceso a servicios y apoyo, la participación de las mujeres, empoderamiento económico y los cambios en normas sociales, ideas y estereotipos enquistados en el pasado.*

*La consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) depende de que se logre la igualdad de género. En recientes publicaciones se observan algunos aspectos alentadores, como la disminución de la pobreza, la reducción de las brechas de género en la educación y la presión por la adopción de reformas jurídicas positivas. No obstante, estamos a seis años de la fecha límite de 2030 para el cumplimiento de las ODS, **siendo la ODS 5 la que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.***

*La igualdad de género sigue siendo el mayor de los retos en materia de derechos humanos y no debemos olvidar el sacrificio de muchas mujeres en la lucha por sus derechos. Es un momento en el que podemos recordar a todas las mujeres que siguen sin ser escuchadas y a las que se les sigue impidiendo alcanzar todo su potencial, ya que derechos básicos como el acceso a la salud y la educación siguen sin ser reconocidos para muchas mujeres en todo el mundo.*

*Desde la FECAM queremos sumarnos, como cada año, a la movilización del **8 de marzo de***



**2025 por el Día Internacional de la Mujer bajo el lema de las Naciones Unidas, con el clamor a tres áreas clave:**

- 1. Fomento de los derechos de las mujeres y niñas.**
- 2. Promoción de la igualdad de género.**
- 3. Impulsar el empoderamiento.**

Por todo ello, la Federación Canaria de Municipios, en nombre de todas las entidades locales de Canarias, se reafirma en su decisión de consolidar acciones de colaboración con todas las instituciones públicas y agentes sociales, desde el municipalismo, apoyando iniciativas de desarrollo local que permitan impulsar soluciones concretas, siempre con el permanente compromiso con los derechos humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, erradicando la brecha salarial y el permanente techo de cristal para acceder a puestos de alta responsabilidad. Para ello, es necesario fomentar la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

Se hace, por tanto, desde esta institución un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.

**SEGUNDO.-** Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades **sumándonos al lema de la NACIONES UNIDAS bajo el lema “Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento”**. Necesitamos del esfuerzo y compromiso real de las instituciones, que inspire políticas efectivas a nivel estatal, autonómico y local.

**TERCERO.-** El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas igualitarias y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

**CUARTO.-** Involucremos al Gobierno de Canarias para que tomen medidas e inviertan en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, así como en las políticas educativas y de educación digital e inclusiva para un futuro sostenible.

**QUINTO.-** Fomentar en este día la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y de corresponsabilidad, especialmente desde el ámbito local, para garantizar el



pleno ejercicio de sus derechos.

***El empoderamiento de la próxima generación, en especial de las mujeres jóvenes y las niñas adolescentes, serán las protagonistas de cambios duraderos en el futuro.»***

Interviene el Portavoz del Psoe para decir que desde el partido socialista muestran su total apoyo a esta declaración y a cualquier tipo de políticas que persigan este fin, sobre todo en la situación política actual donde desde la derecha y extrema derecha niegan la desigualdad aumentando la brecha.

Interviene el portavoz del grupo de gobierno para manifestar que está en parte de acuerdo y en parte no con el discurso del partido socialista, la igualdad es para todos y apuesta 100% en esa igualdad entre hombres y mujeres y por las acciones que se hacen. Que los hombres por ello no somos más débiles sino que nos equilibran más.

Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes se aprueba la declaración institucional por UNANIMIDAD.

**6.2.- Propuesta de aprobación de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Pleno para instar a Crear una Marca Local Propia que reconozca mercados y comercios tradicionales del municipio, con registro de entrada 2025-E-RPLN-2, de fecha 20 de Marzo de 2025. Expediente 1472/2025.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Pleno para instar a Crear una Marca Local Propia que reconozca mercados y comercios tradicionales del municipio, que se transcribe a continuación:

**«MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL PLENO PARA INSTAR  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La actividad comercial en La Aldea de San Nicolás siempre ha tenido una gran importancia en el desarrollo económico y social del municipio. Desde la exportación de productos de la tierra en el antiguo muelle hasta la creación de tiendas y comercios locales que surtían de alimentos y enseres a los locales.*

*La histórica lejanía de nuestro municipio con otros núcleos poblacionales de la isla y zonas comerciales ha hecho que se desarrollaran comercios que surtían de todo lo necesario a la población para poder vivir el día a día. Convirtiéndose en muchos casos en los aliados perfectos para el sustento de la economía de muchas familias. Pequeñas tiendas que nunca tuvieron una especialización en un producto o gama concreta.*

*La apertura de nuestro municipio al resto de la isla debido a la necesaria mejora de las comunicaciones, además de los cambios en los hábitos de consumo, ha hecho que la mayoría de esos comercios se hayan perdido y, con ellos, gran parte de nuestra identidad y cultura.*

*Hemos perdido la personalización en las compras, pues una de las características es la cercanía y relación de confianza entre el vendedor y el comprador. En muchas ocasiones conociendo a diferentes generaciones de familias aldeanas por su nombre. Esa cercanía en seguridad a la hora de hacer las compras, fundamental para clientes que buscan artículos de calidad o muy concretos, ya que los ven, los tocan e, incluso, los prueban antes de comprarlos.*

*Además, estos comercios son un soporte a la vida económica y social del municipio, formados por locales que contribuyen al crecimiento de la economía y fortalecen a la comunidad. Son espacios que han vivido de primera mano el desarrollo cultural y social, siendo parte de esa*



evolución y testigos del desarrollo de la tecnología y los cambios de patrones en el consumo de los vecinos y vecinas.

*El apoyo a este tipo de comercios es de vital importancia, pues perdiéndolos no solamente pierde el emprendedor, también lo hace la sociedad en general, ya que sirven de estímulo para el comercio de proximidad con menor impacto medioambiental y sin grandes cadenas de suministro que copan los beneficios.*

*En nuestro municipio se ha ido perdiendo gran parte de este tejido comercial, quedando algunos pocos centros como La Tienda de Polo Castellano, que es en la actualidad la tienda de aceite y vinagre más antigua de Canarias. La avalan más de 100 años de trayectoria con la misma familia desde su fundación.*

*La tienda de Polo ha sido partícipe del desarrollo y crecimiento de la zona de El Barrio, además del sustento de muchas familias cuando lo han necesitado. Se ha adaptado a las nuevas realidades, pero manteniendo su espíritu tradicional, ha sabido sobrevivir a guerras, dictaduras y crisis financieras, en gran parte por los beneficios y características que tienen este tipo de comercios.*

*La realidad comercial de nuestro municipio es otro, comercios jóvenes y con poca trayectoria histórica, por lo que reconocer y apoyarles es fundamental para que puedan seguir siendo un ejemplo de comercio.*

*En el anterior mandato, se comenzó a trabajar en una Ruta histórica de comercio en La Aldea, dos rutas comerciales históricas del municipio, una de ellas la que es hoy la zona comercial abierta y la otra la que va desde la plaza hacia el barrio, pasando por La Palmilla.*

*Son muchos los comercios en nuestro municipio que han logrado sobrevivir al paso del tiempo, ya sea con una misma actividad o cambiando y adaptándose a las nuevas demandas del momento.*

*Por todo lo expuesto, proponemos que por el Pleno del Ayuntamiento de (...) se adopte el siguiente ACUERDO:*

*1. Creación de una marca local propia que reconozca a los mercados y comercios tradicionales del municipio, dando así categoría a la importancia social y económica que han tenido con el desarrollo de La Aldea de San Nicolás.*

*2. Reconocer aquellos comercios que han permanecido abiertos durante 60 años o más, independientemente de cambios en su actividad.*

*3. Estudiar las herramientas posibles que lleven a la disminución de tasas y tributos locales para así ayudar al mantenimiento de estos.*

*David Godoy Suárez*

*Portavoz Grupo Municipal PSOE La Aldea»*

**Interviene el Alcalde para decir que está de acuerdo con la exposición de motivos y la defensa del comercio local y tradicional pero parece que el portavoz socialista no recuerda que ya éste trabajo se desarrolló por su compañera socialista Isabel cuando estaba al frente del área de Comercio y en agosto de 2022 se hizo un reconocimiento a los comercios de más de 60 años. Se creó la marca del comercio local, que está con patente, por eso no se entiende la protesta si todo esto ya está creado, además hay un inconveniente de las tasas y tributos porque eso ya se trató, de ayudar al comercio pero no a través de reducir tasas y sólo se pudo hacer lo de no pagar mesas y sillas, y nada más se pudo hacer.**

**Interviene la Concejala Leandra para manifestar que se suma la explicación del alcalde pero ya todo el trabajo está hecho, la marca aprobada y patentada y el reconocimiento hecho en el anterior mandato.**

**Interviene el portavoz del Psoe para decir que conoce la hemeroteca todo eso está detallado en la moción. Que se trata de cosas diferentes y complementarias. No piden**



crear una nueva marca que ya está creada, sólo piden que para ciertos comercios por sus características especiales o trayectoria cultural de muchos años, crear una marca específica que los reconozca. Y con respecto a los tributos se pueden hacer modificando la ordenanza. El Alcalde se reafirma en lo manifestado de que ya la marca está creada y en cuando a la modificación de ordenanzas lo que habría que modificar serían leyes superiores.

Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes (6 votos en contra de NC y PP y 6 votos a favor del PSOE y el voto de calidad del Alcalde en contra) no se aprueba la Moción.

**6.3.- Propuesta de aprobación de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Pleno para instar a la Creación de una línea de subvención destinada a las AMPAS del municipio, con registro de entrada 2025-E-RPLN-3, de fecha 20 de Marzo de 2025. Expediente 1473/2025.**

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Pleno para instar a la Creación de una línea de subvención destinada a las AMPAS del municipio, que se transcribe a continuación:

«MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL PLENO PARA INSTAR  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La conciliación familiar y laboral se está convirtiendo en uno de los grandes retos de la sociedad actual. La incorporación de la mujer al mercado laboral, tradicionalmente quienes cuidaban a los hijos e hijas, ha hecho que la demanda de plazas en educación 0-3 años vaya en aumento.*

*Por otro lado, muchas profesiones no coinciden en con el inicio y finalización del horario escolar, muchos padres y madres comienzan su jornada laboral desde horas muy tempranas, especialmente en un municipio agrícola como el nuestro, lo que hace que tengan que dejar a sus hijos e hijas con un familiar o amigo que se ocupe de llevarlos al colegio o recoger al horario de salida.*

*Los diferentes centros de nuestro municipio, a través de los AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) organizan acogidas tempranas con la finalidad de permitir a las familias tener un espacio donde dejar a sus hijos e hijas antes del comienzo de horario escolar y así poder conciliar con su vida laboral.*

*A pesar de estos recursos, muchas familias no pueden permitirse pagar mensualmente la cuota correspondiente, ya que en muchos casos son varios los hijos, por lo que la disponibilidad económica no se ajusta, creando desigualdad entre niños y niñas.*

*El Ministerio de Igualdad, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomentar la creación de empleo dentro de algunos sectores que presentan mayor fragilidad social creó el Plan Corresponsables, dentro de un sistema público de cuidados responsables.*

*Los fondos son asignados por el Ministerio a las Comunidades Autónoma que a su vez realizan un reparto por los diferentes Ayuntamientos de las islas, con varios objetivos:*

*1. Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de 0 a 16 años inclusive, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.*

*2. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.*

*3. Impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado, no sólo como una responsabilidad compartida, sino como un valor en sí mismo de construcción humana y, por ello, de aceptación de nuestra interdependencia y fragilidad como fortaleza y pilar básico de un modelo sociocultural que sitúa la sostenibilidad de la vida y, por tanto, a las personas en el*



centro.

Para la anualidad 2024, dentro del reparto de los fondos que realiza el Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de La Aldea recibió un montante de 60.000€. Según respuesta de la Concejala del área en el pleno ordinario del mes de enero de 2025, solamente se habían gastado 10.000€ correspondientes al Campus de Navidad, quedando disponible 50.000€ para invertir a lo largo de 2025.

Por todo lo expuesto, proponemos que por el Pleno del Ayuntamiento de (...) se adopte el siguiente ACUERDO:

1. Creación de una línea de subvención destinada a las AMPA del municipio para cubrir parte de los gastos derivados del servicio de acogida temprana en los centros educativos. Se propone que se usen los fondos del Plan Corresponsables, o en su defecto, con fondos municipales propios.

2. Colaboración con las AMPA y los centros educativos para la adecuada gestión y justificación de los fondos, asegurando su correcto uso y la transparencia en la aplicación de la subvención.

3. Evaluación anual del impacto de la medida, con el objetivo de valorar su eficacia y, en su caso, introducir mejoras para optimizar el servicio.

David Godoy Suárez

Portavoz Grupo Municipal PSOE La Aldea»

Interviene el Alcalde para decir que estos fondos se viene tramitando desde hace años, que era un tema recurrente cuando él estaba en la oposición con la Concejala del área, porque se renunciaron a dineros por no acogerse; que se han hecho contratos pero ahora hay que licitar, buscando fórmulas adecuadas, destinado a la franja escolar, pero estamos condicionados porque es un programa que requiere de empleo cualificado con perfiles definidos y las Ampas no pueden contratar. Que las Ampas tienen garantizado el apoyo del Ayuntamiento. El Concejal de educación hoy no está pero desconoce si ha recibido alguna petición al respecto. Que ahora mismo estamos en fase de cumplir con los requisitos y hacer la licitación adecuada.

La Concejala de Servicios Sociales dice que son 60 mil euros, que para las Ampas esto supone un trabajo extra, y siguiendo indicaciones de asesoramiento jurídico lo mejor es licitar. Y por eso se ha optado, por actividades extraescolares y acogida temprana. Que los centros educativos tendrán la actividad garantizada.

El portavoz del grupo de gobierno manifiesta que la Concejalía de Educación va a seguir colaborando con las Ampas de todos los Centros educativos durante este año 2025.

El portavoz del Psoe manifiesta que con esta moción sólo piden se ayude a las Ampas con la acogida temprana en igualdad de condiciones, nada más. La Concejala de Servicios Sociales responde que en la moción se nombra el plan corresponsables y por eso lo ha aludido y que también tendrán acogida temprana, si hay presupuesto. Que tiene hasta el 31 de diciembre de 2025 para ejecutar.

**Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes (6 votos en contra de NC y PP y 6 votos a favor del PSOE y el voto de calidad del Alcalde en contra) no se aprueba la Moción.**

**7º.- Asuntos de presidencia.**

**No hubo**



## **8º.- Asuntos de urgencia**

**Se acepta la urgencia por todos los presentes.**

**8.1.- Propuesta de aprobación de la Adhesión a la Declaración sobre la defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas. Expediente 1554/2025.**

Vista la propuesta a viva voz del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, D. Pedro Suárez Moreno:

Vista la Adhesión a la Declaración sobre la defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas, que se transcribe a continuación:

«Adhesión a la

**“Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas”**

*1- En dicha Declaración, emanada de la “I Conferencia Internacional Starlight” (2007), y en cuya elaboración participaron representantes de UNESCO, OMT, IAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.*

*Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.*

*2- Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.*

*3- Al adherirse a la “Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas”, se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma.»*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del PLENO de la Corporación, SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar la Adhesión a la Declaración sobre la defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas. **Expte 1564/2025.**

**Segundo.-** Facultar a la Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a Turismo de Gran Canaria a los efectos oportunos.

**Interviene el portavoz del Psoe para manifestar que no tenían la documentación, que**



se les pudo haber pasado, pero que por supuesto la van a votar a favor porque si nuestro municipio es un referente en Starlight es por el trabajo realizado en el anterior mandato socialista por la concejala de Turismo.

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

**8.2.- Propuesta de aprobación de la Adenda Segunda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “Obras de reparación de primera necesidad” o de “Actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”. Expediente 1546/2025.**

Vista la la propuesta a viva voz del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, D. Pedro Suárez Moreno:

Visto el registro de entrada del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria N.º 2025-E-RC-2144, de fecha 25 de marzo de 2025, donde se recibe certificado de acuerdo adoptado por el consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, el 27 de febrero de 2025 en el que se adoptó la aprobación y suscripción de aprobación de la segunda adenda al Convenio de colaboración tipo a suscribir con los ayuntamiento para la gestión como entidades colaboradoras de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “Obras de reparación de primera necesidad” o de “Actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”.

Vista la Adenda Segunda al convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “Obras de reparación de primera necesidad” o de “Actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”, que se transcribe a continuación:

**«ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE “OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD” O DE “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN”.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma electrónica.

De una parte, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, en calidad de Vicepresidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF \*\*\*\*\*y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **DON PEDRO SUÁREZ MORENO**, en calidad de Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con domicilio en Calle Real, n.º 28, CP 35470 La



Aldea de San Nicolás.

### INTERVIENEN

El primero, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ..... (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 2 de octubre de 2023); y asistido de **DOÑA TERESA REYES ALVES**, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto n.º 49, de 4 de agosto de 2023, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, D. Pedro Suárez Moreno, en su calidad de representante del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, expresamente facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2025 y asistido por D<sup>a</sup> Rosa Nieves Godoy Llarena, que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir la presente Adenda y en su virtud

### EXPONEN

**PRIMERO.** - El Consorcio de Viviendas convoca de subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad, así como para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación. Contando en ambos casos con los Ayuntamientos de la isla como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

**SEGUNDO.**- A este fin, el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas aprobó con fecha 27 de febrero de 2025 el modelo tipo de **ADENDA SEGUNDA** al Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de "obras de reparación de primera necesidad" o de "actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación".

**TERCERO.** - Que la Cláusula Tercera del referido Convenio dispone:

#### TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio es de CUATRO años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo **por DOS años más**, hasta completar el máximo legal de seis años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



*En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia inicial o prorrogada podrá acordarse su extinción, previa solicitud del Ayuntamiento. En su caso, la extinción del convenio no afectará a la convocatoria que se encuentre en tramitación, la cual habrá de culminarse con dicha colaboración.*

*Para el cómputo de plazos en años se ha de aplicar el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concluyendo el mismo día en que se produjo la notificación/publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. En nuestro caso, el **Convenio entró en vigor a partir de su firma**, venciendo el plazo inicial de 4 años durante este 2025.*

**CUARTO.** - *Que se ha tramitado el oportuno expediente para la aprobación del modelo de “ADENDA SEGUNDA”, con el fin de especificar el órgano competente para la aprobación de la prórroga, por dos años adicionales, del plazo de vigencia inicial del convenio.*

*Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA que se registrará por las siguientes*

## CLÁUSULAS

**Único: Modificar** el Convenio de colaboración con los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “obras de reparación de primera necesidad” o de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”, en los términos que seguidamente se expresa:

- **Modificar** la Cláusula TERCERA relativa al PLAZO DE DURACIÓN:

### TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN

*El plazo de vigencia del presente convenio es de CUATRO años, pudiéndose prorrogar **por mutuo acuerdo por DOS años más**, hasta completar el máximo legal de seis años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia inicial o prorrogada podrá acordarse su extinción, previa solicitud del Ayuntamiento. En su caso, la extinción del convenio no afectará a la convocatoria que se encuentre en tramitación, la cual habrá de culminarse con dicha colaboración.*

**Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de 2025 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por dos años, finalizando el .... de ..... de 2027.**

*En prueba de conformidad, firman la presente Adenda Segunda al Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.*



**VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA**

*Augusto Hidalgo Macario*

**SECRETARIA DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA**

*P.D. Oficial Mayor del Cabildo de G.C.*

*(Decreto n.º 49/2023, de 4 de agosto)*

*Teresa Reyes Alves*

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE.  
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN  
NICOLÁS**

*Pedro Suárez Moreno*

**SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN  
NICOLÁS**

*Rosa Nieves Godoy Llarena*

»

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del PLENO de la Corporación, SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar la **Adenda Segunda** al **Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria para la Gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, destinadas a la ejecución de “Obras de reparación de primera necesidad” o de “Actuaciones de mejora de las accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación”**. Expte 1546/2025.

**Segundo.-** Facultar a la Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria a los efectos oportunos.

**Interviene el portavoz del Psoe para manifestar que echa en falta una llamada para decir que se va a incluir. El alcalde le responde que se tendrá en cuenta.**

**El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

**8.3.-** Propuesta de aprobación del Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la prestación de servicios de asistencia técnica presencial para la confección de declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas por videoasistencia. Expediente 1554/2025.

Vista la propuesta a viva voz del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, D. Pedro Suárez Moreno:



Visto el Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la prestación de servicios de asistencia técnica presencial para la confección de declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas por videoasistencia, que se transcribe a continuación:

**«ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PRESENCIAL PARA LA CONFECCIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS POR VIDEOASISTENCIA**

**INTERVIENEN**

*De una parte, D<sup>a</sup> Soledad Fernández Doctor, Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cargo para el que fue designada por Real Decreto 436/2022, de 8 de junio, actuando en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de la Resolución de 18 de noviembre de 2022, por la que se delegan competencias en materia de acuerdos de colaboración social en la aplicación de los tributos,*

*y, de otra parte, D. Pedro Suárez Moreno, en su condición de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de conformidad con lo acordado por el Pleno de fecha 17 de enero de 2021, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*

**EXPONEN**

*Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los obligados tributarios que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.*

*Que, en este marco, la Agencia Estatal de Administración Tributaria considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (en adelante Ley General Tributaria) en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes. Así, las letras b), c), d) y e) del apartado 3 del artículo 92 de la Ley General Tributaria contemplan como aspectos a los que puede referirse la colaboración social, las campañas de información y difusión, la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación, y la presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.*



Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, de conformidad con el apartado 4 del artículo 92 de la Ley General Tributaria, la Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Que el artículo 67 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, establece en su apartado 1 que la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá hacer efectiva la colaboración social en la presentación de declaraciones por este Impuesto a través de acuerdos formalizados con, entre otros, las Administraciones Públicas, y en su apartado 2, establece que los acuerdos a que se refiere el apartado anterior podrán referirse, entre otros aspectos, a la asistencia en la realización de declaraciones y en su cumplimentación correcta y veraz. Asimismo, el apartado 3 del citado artículo señala que la Agencia Estatal de Administración Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las indicadas actuaciones sin perjuicio de ofrecer dichos servicios con carácter general a los contribuyentes.

Que la Orden 1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, en su apartado Cuarto establece las condiciones para la prestación por parte de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, de determinados servicios de información y asistencia a los ciudadanos para la realización de trámites tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suscribió con la Plataforma de Mayores y Pensionistas, el 19 de diciembre de 2022, el Protocolo General de Actuación cuyo objeto es establecer las pautas básicas para la asistencia por parte de la Agencia Tributaria a las personas mayores en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, recogiendo dentro de las posibles acciones a desarrollar por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la posibilidad de avanzar en la adopción de acuerdos con entidades locales para la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a la prestación de servicios de información y asistencia en su ámbito en favor de los mayores. En este marco se suscribieron con entidades locales acuerdos de colaboración social para las campañas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2023 y 2024.

Que la experiencia desarrollada en estos años sugiere ampliar el ámbito subjetivo de la colaboración con las entidades locales extendiendo sus efectos a todos los ciudadanos, con perfil de asistencia, cuyo domicilio fiscal radique en el término municipal del ayuntamiento que suscriba el acuerdo de asistencia para la confección de declaraciones por videoasistencia o en aquellos otros términos municipales a cuyos ayuntamientos decida dar cobertura, si así lo ha comunicado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que el servicio a los ciudadanos da sentido y es el fundamento de una Administración municipal que pretende que aquellos constituyan el centro de atención del quehacer administrativo, facilitándoles sus relaciones con otras administraciones y organismos públicos. En este sentido, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás ha manifestado su interés en prestar su



*colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la mejora de los servicios de asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para el desarrollo de estos servicios se considera de gran interés favorecer la asistencia técnica y material de carácter presencial para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia por parte del personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y así dar, en consecuencia, pleno sentido y efectividad a la Administración electrónica.*

*Por todo lo anterior, y en el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas conforme al principio establecido en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes*

## **ACUERDAN**

### **Primero. - OBJETO**

*Uno. El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que han de regir la colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la prestación de servicios de asistencia técnica y material de carácter presencial, para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia por parte del personal de la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación e investigación de la misma.*

- En particular, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá colaborar con la Agencia Tributaria, a través del personal a su servicio que designe, en la prestación de forma gratuita de servicios presenciales de asistencia técnica y material para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia por parte del personal de la Agencia Tributaria.*
- La Agencia Tributaria creará Centros presenciales “virtuales” para la ejecución de estos Acuerdos de colaboración, y dispondrá de uno o varios Centros presenciales “virtuales” en la provincia de adscripción del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.*
- La implementación de la asistencia se realizará en la modalidad de cita para la atención por “Videoasistencia desde Entidad Local” en los plazos establecidos para la atención telefónica y presencial en oficinas de la Agencia Tributaria.*
- Solo se mostrará en la aplicación de Cita Renta este tipo de centro, a aquellos contribuyentes que cumplan con el perfil de solicitud de cita, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el término municipal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, o en otros de los indicados a la Agencia Tributaria a cuyos vecinos se quiera extender el servicio.*
- El Centro se mostrará en la aplicación de Cita Renta, cumpliendo con los requisitos del punto anterior, pero sin opciones de selección si no existen*



*citas disponibles. El Centro se mostrará, pero no ofrecerá cita, el día que sea festivo en el municipio del ayuntamiento al que pertenece el contribuyente o en el municipio desde donde se realiza la prestación del servicio (Centro presencial “virtual”).*

- *El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá prestar el servicio de asistencia en otro lugar dentro del mismo municipio.*
- *El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá acceder, a través del personal a su servicio que designe, vía aplicación de administración de cita, a la lista de contribuyentes, con domicilio fiscal en su municipio o en otros de los indicados a la Agencia Tributaria a cuyos vecinos se quiera extender el servicio, que han concertado cita para un día concreto en el Centro presencial “virtual”.*
- *En el caso de que se concierte una cita para la unidad familiar, será necesario identificar a todos los miembros de la unidad familiar con rentas, que podrá efectuarse mediante datos de contraste (domicilio fiscal, datos del DNI, y un IBAN que conozca la Agencia Tributaria).*
- *En ningún caso podrá prestarse la asistencia a quien pretenda actuar en representación de terceros (autorizados, apoderados o colaboradores sociales).*
- *Para la implementación de la asistencia, la Agencia Tributaria establecerá los requisitos técnicos referidos a la aplicación de videollamada, sistema operativo, navegador, conexión, cámara, sistema de audio e impresora de los que deberá disponer el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.*
- *El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás dispondrá de una sala o zona reservada que garantice la privacidad del servicio de asistencia técnica y material de carácter presencial, para la confección de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a través de videoasistencia.*

*Dos. La Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás desarrollarán su colaboración en los términos acordados en el apartado anterior y sin perjuicio de lo que se establezca para futuras campañas para la prestación de servicios de asistencia técnica y material que puedan reportar beneficios a los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.*

## **Segundo. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES**

*El presente Acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de su objeto.*

*El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se compromete a designar el personal a su servicio que, siguiendo el protocolo de actuación establecido por la Agencia Tributaria, prestará en los términos acordados los servicios objeto de este Acuerdo de colaboración.*



*El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás deberá proporcionar a la Agencia Tributaria el listado del personal del Ayuntamiento que participará en la prestación de los servicios de asistencia, con el fin de quedar registrados y obtener los permisos para el acceso al listado de contribuyentes, con domicilio fiscal en su término municipal o en otros de los indicados a la Agencia Tributaria a cuyos vecinos se quiera extender el servicio, que han concertado cita para un día concreto en el Centro presencial "virtual". Para dicho acceso deberán hacer uso de un certificado electrónico de persona física del que sean titulares, ya sea de empleado público o personal.*

*El personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás que preste los servicios de asistencia a que se refiere este Acuerdo se compromete a prestarlos conforme a las condiciones a las que se refiere la cláusula Primera.*

*El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y su uso adecuado, en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley General Tributaria. En ningún caso se guardarán datos personales de los contribuyentes, ni se realizarán capturas de pantalla, ni se conservarán documentos impresos o documentación facilitada por los contribuyentes. El acuerdo de confidencialidad continuará vigente incluso después de la resolución de este Acuerdo, sea cual sea la causa de dicha resolución.*

*El personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás que preste los servicios de asistencia a que se refiere el número Uno de la cláusula Primera de este Acuerdo no dispondrá de accesos a la información de carácter tributario disponible en las bases de datos de la Agencia Tributaria.*

*La Agencia Tributaria se compromete a diseñar un protocolo específico destinado al personal del Ayuntamiento que prestará los servicios de asistencia con las actuaciones que sean necesarias para garantizar una adecuada atención.*

*La Agencia Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para la prestación de los servicios especificados en los apartados anteriores; al personal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. En cuanto al soporte técnico para el correcto establecimiento y funcionamiento de la videollamada, solo se garantizará cuando el Ayuntamiento se ajuste a los requisitos técnicos recomendados por la Agencia Tributaria.*

*El incumplimiento de cualquiera de las exigencias de este Acuerdo supondrá la resolución del mismo previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado. La Agencia Tributaria o el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás deberán notificar esta resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico.*

### **Tercero. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

*Uno. El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás será responsable de la seguridad de la información que se ponga a su disposición por parte de los contribuyentes en la prestación de los servicios a los que se refiere el número Uno de la cláusula Primera del presente Acuerdo.*

*Se adoptarán las medidas necesarias para que dicha información se utilice exclusivamente para la prestación del servicio y, en particular:*



- Que el personal que participe en la prestación de los servicios solo acceda a la información relativa a un obligado tributario que le haya facilitado este y en todo caso, sin disponer de acceso propio a la información de carácter tributario disponible en las bases de datos de la Agencia Tributaria.
- Que los documentos aportados por los obligados para la prestación de los servicios de videoasistencia les sean devueltos y que las copias o impresiones inutilizadas sean convenientemente destruidas en la forma que se especifique.
- Que el personal que participe en la prestación de los servicios no guarde en los equipos que utilice para atender al contribuyente ningún documento PDF que se pueda generar (vistas previas, justificantes de presentación, informes de traslado, etc.). La finalidad exclusiva de estos documentos PDF es que se puedan imprimir copias para los contribuyentes, por lo que el personal no deberá almacenarlos en los equipos.

Dos. El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás informará a la Agencia Tributaria, cuando ésta lo solicite, de las medidas disciplinarias o de otra índole que se adopten como consecuencia de las infracciones a la seguridad de la información que puedan producirse por parte de su personal.

#### **Cuarto. - VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación.

#### **Quinto. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Por la Agencia Estatal de Administración  
Tributaria

Por el Ayuntamiento de La Aldea de San  
Nicolás

Soledad Fernández Doctor



*Pedro Suárez Moreno»*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del PLENO de la Corporación, SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la prestación de servicios de asistencia técnica presencial para la confección de declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas por videoasistencia. **Expte 1554/2025.**

**Segundo.-** Facultar a la Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

**Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos oportunos.

**El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

## **9º.- Ruegos y preguntas**

### **Portavoz del Psoe:**

**1.- Por qué no se emiten los Plenos? Ni en you tube ni por la tele.** El Alcalde responde que no sabe porqué se hace, que no está el Concejel responsable, que se enteró justo antes del Pleno. Que pide disculpas y dará la explicación.

### **2.- Cuántos litros de agua se producen y cuál es la distribución que se hace del agua?**

El Alcalde responde que salvo momento puntuales, se producen 10 mil m<sup>3</sup>, a pesar de no disponer de todos los pozos de captación. Hay un compromiso del Consejo Insular de Aguas de modernizar y actualizar los módulos, se ha mejorado la calidad del agua, con cambio de membranas, se está estudiando una mejora de los pozos de captación, construyendo otro módulo de 1.500 m<sup>2</sup> con otro pozo de sondeos, pero los procedimientos administrativos son los que son, se trabaja en la mejora del depósito del Pinillo, que tiene una pérdida importante, y mejora del bombeo de Pinillo, que también está adjudicado. Todo ello en coordinación con los agricultores para hacerlo en el mejor momento. El problema del agua no es tanto la producción sino el almacenamiento. No hay capacidad del almacenamiento. Según se produce hay que distribuirla. Y ese es el problema, que al no haber capacidad de almacenamiento, al mínimo contratiempo que surja se produce un problema. Se ha establecido en coordinación con Comunidad de Regantes, Coagrisán que hace de elemento de gestión de distribución del agua, y el Consejo Insular de Aguas, que es quien produce, hay una coordinación para ir distribuyendo a favor de de los agricultores. El agua está garantizada. Y de cara a los próximos meses estará en condiciones óptimas la producción. Con menos pozos pueden llegar a producirse más de los 10 mil m<sup>3</sup>. La idea es llegar a las 12 mil m<sup>3</sup>. Hay momentos que se ha produciendo menos debido a inconvenientes.



**3.- Cuáles son los criterios para el reparto del agua al sector primario, quién decide?**

El Alcalde responde que no accede a esos datos, que el tiene garantizada el agua de abasto, el resto es a través de la Comunidad de Regantes, Coagrisán con su equipo técnico y según necesidades y peticiones de los agricultores, con coordinaciones entre técnicos. Que cree se hace de forma optimizada y con los recursos de que se dispone.

**4.- Ruego: Que se declare la emergencia hídrica en el municipio, que puede ser un puente de mejora en las demás administraciones públicas, para que hagan una actualización y plan de mejora de nuestras infraestructuras para no encontrarnos con este problema si no llueve. La preocupación es clara.** El Alcalde responde que le muestra con esto un desconocimiento absoluto de la realidad del agua en este municipio. Que se han hecho inversiones en base a la demanda, que era cero. Que la producción era era del consumo humano y una pequeña producción de Coagrisán. Esa era la realidad. No había más necesidad. Estuvo un módulo más de 5 años de 5 mil m<sup>3</sup> parado porque no había demanda ni necesidad de producción, porque los agricultores de este municipio no demandaban agua desalada. Ahora la demandan y ahora se están poniendo los recursos necesarios para cubrir esa necesidad. Que el portavoz socialista sabe las inversiones que se están haciendo, pero si las quiere se las dará en listado. Que la receptividad del Consejero Miguel Hidalgo ha sido satisfactoria y las inversiones están.

**5.- Problemas de inseguridad en los comercios de municipio, que han tenido que poner seguridad, qué se está haciendo?** El Alcalde responde que es una preocupación del grupo de gobierno, que se están coordinando los medios disponibles, Policía Local, Guardia Civil y Policía Canaria. Que se actúa cuando hay delito, que la imagen que se da no es la adecuada. Los comerciantes han tenido que poner seguridad privada en sus comercios. Que vamos a peor por la falta de recursos existentes. Faltan Policías Locales, faltan Guardias Civiles, y a pesar de los compromisos del Delegado del Gobierno de que los efectivos no saldrían del municipio, dicho en Junta de Seguridad, no se está cumpliendo. Es una patrulla para todo el norte de Gran Canaria y eso no se puede seguir permitiendo. Que vamos a seguir reivindicando la seguridad del municipio. Que tiene el respaldo de toda la Mancomunidad del Norte y en breve tendrán otra reunión con el Delegado del Gobierno, porque no se pueden seguir escudando en que no tienen medios. Y con la Consejera de Seguridad del Gobierno de Canarias para mejorar el uso de la Policía Canaria y además con Función Pública del Gobierno de Canarias para aumentar la dotación de policías locales. Que se trabaja para entre todos poner solución al grave problema de la seguridad del municipio. Que le avisará para la reunión conjunta con el Delegado del Gobierno.

**6.- Que el 14 de febrero presentaron en Tenerife junto al Cronista oficial y el libro del centenario del Pleito de la Aldea. Era un acto institucional o sólo era acompañar al cronista?** El Alcalde responde que ese acto se enmarca en dos jornadas de trabajo del grupo de gobierno en Tenerife con diferentes entidades, y además la presentación del libro. Hubieron varias reuniones con Consejeros donde le expusieron los trabajos realizados en relación al Centenario y luego fue la presentación del libro como un acto más junto al cronista oficial. El portavoz socialista entiende que si son actos institucionales deberían de hacer partícipes, como ya se lo han hecho saber en el anterior pleno. Que en este salón de Plenos se hicieron unos reconocimientos a personas implicadas en el Centenario del Pleito de la Aldea y se enteraron por la prensa. Que está claro que lo quieren usarlo para publicidad del grupo de gobierno, por tanto se desmarcan de ello, porque no son las formas. Ruega se cambie la forma de actuar. El Alcalde le responde que no comparte su visión, que esto finaliza en marzo de 2027 y se les hará partícipes. Que el acto al que alude fue improvisado y a petición del cronista oficial y no fue institucional. Que faltó la oposición y tiene razón.

**7.- Para cuándo tienen previsto presentar los Presupuestos?Cuál es el motivo de no hacerlo?** El Concejal de Hacienda explica que se está tramitando el expediente administrativo, y estamos a la espera de la mesa de negociación con los trabajadores y



espera tenerlo lo antes posible. Ruega lo agilicen.

**8.- Este fin de semana salió en prensa un dato importante: periodo de pago medio a proveedores que refleja la falta de aprobación de presupuesto y la improvisación del grupo de gobierno donde nos sitúa en 2024 en el cuarto municipio que más tardó en pagar, y en 2023, era 3,29 días y hemos pasado a 34,45 días en un año de gestión. A que se debe esto? Que es mala gestión y qué medidas hay sobre la mesa.** El Alcalde responde que mañana revisará esos datos porque no los comparte. El concejal de Hacienda dice que revisará esos datos.

**9.- Quejas por el servicio de cementerios. Que se está haciendo con esa mala gestión.** Responde el Concejal del Área que esperar por la licitación. Que ahora se trabaja con recursos propios.

**10.- Demandan los ciudadanos una mejora de horarios y líneas de conexión de los transportes con el Norte por lo que ruegan que se hagan las gestiones con el Consejero del Cabildo.**

**11.- Cómo está la estabilización de la Sasac?** La Concejala Ingrid Navarro responde que están en fase de presentar las subsanaciones por los trabajadores.

**12.- La obra pendiente de corredor del Barranco cómo se encuentra?** La Concejala Ingrid Navarro responde que está en ejecución, con 6 meses de plazo de ejecución por Tracsa.

**13.- Limpieza de la Planta de Transferencia, como medida estrella. Cuando se va a actuar en la planta?** La Concejala Ingrid Navarro responde que estamos tramitando el expediente ya que es Next Generation. Que hay subvención concedida por unos 400 mil euros.

**14.- Queja de los ciudadanos porque no viene la guagua de pruebas de cáncer de mama.** La Concejala Ingrid Navarro responde que lleva tiempo sin venir, que lo reclama de forma inmediata.

**15.- Evaluación hasta el día de hoy de los actos del Carnaval, a espera de este fin de semana que culmine.** La Concejala de Festejos responde que prefiere que la haga él si participa en los carnavales. Que hasta ahora ella ha dado el mejor Carnaval, pero va a esperar a que termine el carnaval. El portavoz del Psoe expresa que hay actos descuidados como la Cabalgata, y otros que no ha habido público como en el pregón y la escala en hifi; que los felicita por el concierto de Toni Tun Tun, pero los actos tradicionales se han descuidado. La Concejala responde que el Carnaval no ha terminado, que se ha hecho un carnaval para todas las edades, que no ha recibido críticas por ello y que esperará a que terminen. El Concejal de Cultura aclara que se debió a muchos actos a la vez. Que ha intentado potenciar actos en domingos para que la gente participe.

**16.- Hay una queja y es una realidad por el estado de los Miradores Astronómicos, en mal estado, cristales sucios, piedras en las fuentes y un abandono evidente. Que son enclaves turísticos. Qué están haciendo.** La Concejala de Turismo responde que se ha hecho visita a los mismos para hacer una mejora, que se están limpiando una vez al mes, y que está intentando que esas zonas estén en condiciones. Se traba en ello. Se ruega se haga limpieza cada 15 días. La Concejala de Medio Ambiente añade la dificultad que esto supone con los comportamientos incívicos de la población.

**17.- Qué sucede con los operarios de agua del Plan de Empleo Municipal, que han cambiado constantemente y han sido despedidas dos por no tener carnet de conducir?** Responde la Concejala de Empleo que cada persona es un mundo, y tiene sus circunstancias y dejar de prestar sus servicios. La Concejala de Servicios dice que es un servicio básico y hay que realizar desplazamientos, que hay bajas médicas y este personal es el que realiza las funciones. Que lo invita a sentarse con ella para explicarle cómo está



funcionando el servicio.

**18.- Cuánto será el coste para este Ayuntamiento que el Rally pase por aquí?** El portavoz del grupo de gobierno dice que será de 25 mil euros.

**19.- Que va a suceder con el Colegio de Cuermeja? Estará disponible y qué uso tendrá?** El Alcalde responde que esa información del Parlamento fue propiciada por Nueva Canarias, y que su postura es la misma y así se lo ha hecho saber al Consejero y es que ese colegio debe ponerse en marcha, con su uso educativo. Se hizo una visita por los Técnicos de Educación para la implantación de la Educación de 0-3 años, para ver su viabilidad, de 0-2 años, y por la explicación que dan hay que mejorar accesibilidad, que no hay proyecto para ello y que es imprescindible. Que los fondos para 0-3 años son de Next Generation y ya no da tiempo sacarlo a licitación porque no hay proyecto, porque se tienen que ejecutar a diciembre de 2025. Que la intención es uso educativo, pero no da la seguridad que sea para infantil. Es uno de los Colegios mejor dotados del municipio. Que volverán de visita al municipio. Queda en aclarar si había o no proyecto. El portavoz del Psoe aclara que el compromiso era hacer las obras necesarias para la escuela pública infantil municipal de 0-3 años, y luego ceder la instalación al Ayuntamiento, que nada tiene que ver con las aulas de 2-3 años que se están implementando en otros lugares. Son debates diferentes. Que si el Consejero del PP no lo quiere hacer que lo diga, que eso debe ser una reivindicación de todos los partidos políticos. El portavoz del grupo de gobierno responde que el Colegio cerró con el partido socialista y hay que ver los niños que se matriculan, porque depende de las familias que tengamos. Que no tenemos niños para matricular en todos. Que habrá que ver si la Consejera dejó proyecto o no. Que los técnicos vinieron para ver todas las opciones. Que el Consejero es el primero que quiere abrir, pero no da tiempo por la cantidad de obras que hay que hacer.

**20.- Hay alguna concesión administrativa en el muelle de la Aldea? Porque hay un anuncio en redes del Ayuntamiento que así lo dice.** El Alcalde responde que no conoce que haya una concesión del Puerto como se dice en la nota. El portavoz del Psoe pide que la corrijan porque lo que había era un uso del un espacio y está caducado y ahora la competencia es de la Concejalía de Pesca. Que la información es errónea.

El Alcalde quiere transmitir al Ministro Angel Víctor Torres, por su enfermedad, todo el ánimo y apoyo de la Corporación y de La Aldea, que seguro lo va a superar, a través de su partido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

